

**4**

# **Prestaciones Económicas**



### 4.1. PRESTACIONES ECONOMICAS

En este capítulo se recogen las actuaciones y los datos de gestión, nómina y perfil referidos al año 2004 sobre las pensiones de la Seguridad Social no contributivas de jubilación e invalidez y las prestaciones sociales y económicas de la Ley de Integración Social de los Minusválidos (LISMI) en el Estado español.

Debe significarse que los datos de gestión y nómina del conjunto del Estado, que se incluyen dentro de esta Memoria, son el resultado del análisis y la evaluación de la información que ha sido facilitada por los distintos órganos gestores de las Comunidades Autónomas y Direcciones Provinciales del IMSERSO.

#### ■ **Ámbito de Protección**

##### *Pensión no contributiva de jubilación e invalidez*

Las pensiones de jubilación e invalidez de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva, establecidas por la Ley 26/1990, en desarrollo del principio rector contenido en el artículo 41 de la Constitución, están reguladas actualmente en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Su ámbito de protección garantiza a las personas, que no hayan cotizado nunca o el tiempo suficiente para alcanzar prestación de nivel contributivo, una renta económica, la asistencia médica y farmacéutica y los servicios sociales complementarios del sistema de la Seguridad Social, siempre que se encuentren en situación de necesidad protegible en los términos que establece la Ley General de la Seguridad Social.

Para tener derecho a la pensión no contributiva de jubilación, deben reunirse los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 65 años.
- Residir legalmente en España y haberlo hecho durante diez años desde la edad de dieciséis, dos de los cuales deben ser inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.

- Carecer de rentas o ingresos suficientes. A estos efectos, se considera que se acredita este requisito, siempre que las rentas o ingresos del solicitante y de las personas que integran su unidad económica de convivencia no superen los límites de recursos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1994 y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.

Para tener derecho a la pensión no contributiva de invalidez, deben reunirse los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años y menor de 65 años.
- Estar afectado por una minusvalía o enfermedad crónica, en un grado igual o superior al 65 por 100.
- Residir legalmente en España y haberlo hecho durante cinco años, dos de los cuales deben ser inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
- Carecer de rentas o ingresos suficientes. A estos efectos, se considera que se acredita este requisito, siempre que las rentas o ingresos del solicitante y de las personas que integran su unidad económica de convivencia no superen los límites de recursos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1994 y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.

Los beneficiarios del suprimido subsidio de garantía de ingresos mínimos de la LISMI y de las pensiones asistenciales por ancianidad y / o enfermedad (PAS) menores de 65 años, pueden optar por percibir una pensión no contributiva de jubilación e invalidez, según proceda.

##### *Financiación e importe*

Las pensiones no contributivas (P.N.C.) de jubilación e invalidez se financian a través de las aportaciones del Presupuesto del Estado al de la Seguridad Social, figurando el crédito en el presupuesto del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, y abonándose las pensiones a través de la Tesorería General de la Seguridad Social, excepto para las Comunidades Autónomas de Navarra y el País Vasco.

El importe básico anual se fija en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, distribuyéndose en 12

mensualidades más dos pagas extraordinarias. La Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2004, dentro de su título IV y el Real Decreto 2/2004 de 9 de enero sobre revalorización de pensiones del sistema de la Seguridad Social, establecen la cuantía anual de la pensión no contribu-

tiva para el año 2004. Esta cuantía contempla una revalorización del 2,8% por 100, en el que se incluye un 0,80% por 100 por la desviación producida entre el IPC previsto y el real durante el periodo noviembre 2002-noviembre 2003.

PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA DE JUBILACIÓN E INVALIDEZ		PNC DE INVALIDEZ Complemento del 50%
Cuantía mensual	Cuantía anual	Cuantía anual
276,30 Euros	3.868,20 Euros	1.934,10 Euros

La cuantía individual de cada beneficiario se determina en base a la cuantía básica indicada y en función del número de beneficiarios de pensión no contributiva integrados en la misma unidad económica de convivencia y a los recursos de que dispongan el interesado y/o las personas que componen su unidad económica de convivencia.

### *Competencias en la gestión*

Las competencias sobre la legislación básica y el régimen económico de la Seguridad Social, por tanto de las P.N.Cs., competen al Estado, mientras que la gestión de las mismas corresponde a las distintas Comunidades conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava del R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, por las distintas Comunidades Autónomas, salvo en los ámbitos territoriales de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

### *Prestaciones de la Ley de Integración Social de los Minusválidos (LISMI)*

Las prestaciones establecidas por la Ley 13/1982, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI) y reguladas por el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, van dirigidas a las personas con discapacidad que, por no desarrollar una actividad laboral, no estén incluidas en el campo de aplicación de la Seguridad Social.

Estas prestaciones de derecho y compatibles entre sí, que se financian con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, son:

- Asistencia Sanitaria y Prestación Farmacéutica (A.S.P.F.) (prestación de carácter social).
- Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos (S.G.I.M.).
- Subsidio por Ayuda de Tercera Persona (S.A.T.P.).
- Subsidio de Movilidad y Compensación por Gastos de Transporte (S.M.G.T.).

La Ley 26/1990, de 20 de diciembre, que estableció en el sistema de la Seguridad Social a las prestaciones no contributivas, suprimió los subsidios de garantía de ingresos mínimos y por ayuda de tercera persona, si bien aquellas personas que los tuvieran reconocidos pueden continuar percibiéndolos, siempre que continúen manteniendo las condiciones exigidas para ello por su legislación específica, salvo que opten por percibir una pensión no contributiva.

### *Financiación e importe*

La cuantía de los subsidios se fija anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Se financian con cargo a las correspondientes asignaciones de los mismos, figurando el crédito en el presupuesto del IMSERSO, excepto para las Comunidades Autónomas de Navarra y País Vasco.

### LISMI - CUANTÍA DE LOS SUBSIDIOS DURANTE 2004

SUBSIDIO	Cuantía mensual	Nº pagas año	Cuantía anual
S.G.I.M.	149,86 euros.	14	2.098,07 euros
S.A.T.P.	58,45 euros	14	818,28 euros
S.M.G.T.	42,96 euros	12	515,52 euros

#### *Modalidades de gestión*

La gestión de estas prestaciones presenta una estructura similar a la anteriormente especificada para las pensiones no contributivas, en lo referido a la gestión directa llevada a cabo por las Direcciones Provinciales del IMSERSO y transferida a los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas en aplicación de los correspondientes Reales Decretos de traspaso de funciones y servicios de la Seguridad Social en las materias encomendadas al IMSERSO, si bien cabe señalar los Convenios de colaboración en la gestión suscritos con distintas Comunidades.

#### ■ **Criterios de Actuación, Actividades y Resultados de Gestión**

##### *Criterios de Actuación y Actividades*

Se determinan en función de las competencias propias y directas del IMSERSO y de las concertadas con las distintas Comunidades Autónomas que intervienen.

En los Convenios de colaboración para la gestión de las P.N.Cs. y de las prestaciones sociales y económicas de la LISMI, suscritos entre la Administración del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y las Comunidades Autónomas, a partir del proceso de traspaso de funciones y servicios, destacan tres aspectos básicos:

- Intercambio de información sobre datos de gestión entre ambas Administraciones y elaboración por parte del IMSERSO de publicaciones de periodicidad mensual y anual.
- Constitución y actualización por el IMSERSO del Fichero Técnico de pensiones no contributivas

que estén en vigor, conforme a lo establecido en la Disposición adicional quinta del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.

- Homogeneización de criterios y procedimientos a aplicar, en relación con aspectos técnicos, jurídicos y de valoración médica.

En ejecución de las competencias estatales y de las contenidas en los Convenios y en cumplimiento de los objetivos y criterios de actuación fijados para 2004, las actividades realizadas en el área de las P.N.Cs. y de las Prestaciones de la LISMI han sido, principalmente, las siguientes:

- Asistencia técnica y cooperación con las Comunidades Autónomas así como con las DD.PP: del IMSERSO, en la gestión de las prestaciones y mantenimiento del intercambio de información y acciones para la aplicación de criterios técnicos y jurídicos homogéneos y procedimientos análogos. Durante el año 2004 se han emitido diversos informes, criterios, actualizado procedimientos y contestado a múltiples consultas individualizadas realizadas por los órganos gestores y los ciudadanos:
- Se han emitido Circulares para las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla y procedimientos unificados para las Comunidades Autónomas sobre aplicación de las normas de revalorización y abono del pago único de PNCs por la desviación del IPC previsto en 2003 y de revalorización, regularización de importes de las prestaciones LISMI y abono de pago del pago único a los beneficiarios del S.M.G.T. por la desviación del IPC previsto para el año 2003, así como instrucciones para la ejecución de la revisión anual de las pensiones no contributivas y de las prestaciones LISMI. En cuanto al abono del pa-

go único a los pensionistas no contributivos de la Seguridad Social, que se ha efectuado en el mes de enero al igual que el de los pensionistas contributivos, se han emitido instrucciones para elaboración de la nómina y se han realizado actuaciones de coordinación entre los órganos gestores y la Gerencia de Informática de la Seguridad Social.

- Se ha elaborado y remitido carta informativa a todos los pensionistas no contributivos cuyo pago se realiza por la TGSS sobre el incremento de las pensiones y pago único y se han atendido múltiples consultas telefónicas.
- Se ha celebrado, en el mes de noviembre, reunión del Grupo de Prestaciones Económicas sobre Prestaciones de Naturaleza no Contributiva, a la que asistieron representantes de todas las CC.AA. Esta reunión se centra básicamente en el análisis de la protección no contributiva a nivel de pensiones y su legislación, planteándose diversas cuestiones sobre procedimiento y requisitos, adoptándose criterios de aplicación a la vista de la experiencia de gestión y doctrina jurisprudencial.
- En fechas inmediatamente anteriores a la reunión señalada en el punto anterior, y durante tres días, tuvieron lugar unas jornadas de formativas sobre ayudas y prestaciones previstas para los colectivos de mayores y personas con discapacidad por las Comunidades Autónomas y la Administración Central, en las que fueron ponentes los gestores de estas prestaciones y ayudas, así como funcionarios del Área de Prestaciones Económicas, Área de Turismo y Termalismo del IMSERSO y Dirección General de Emigración de la Secretaría de Estado de Emigración e Inmigración.
- Respecto al Fichero Técnico de PNCs, la Dirección General del IMSERSO ha mantenido una línea de análisis y seguimiento individualizado del contenido de los ficheros remitidos mensualmente por los gestores de las CC.AA. y DD.PP. del IMSERSO, con el fin de que éstos procedan a la subsanación puntual de los errores contenidos en los mismos.

- Mantenimiento de la coordinación con las Entidades Gestoras de la Seguridad Social y otras Administraciones Públicas con la finalidad de proceder a la mejora permanente de la calidad de la gestión y a un efectivo seguimiento de los pensionistas, con especial incidencia en la prevención y control de posibles situaciones indebidas o fraudulentas.

En este sentido, por un lado se ha mantenido sin incidencias relevantes el correcto funcionamiento de los acuerdos de procedimientos coordinados con el INSS, TGSS y otras Entidades, para situaciones de concurrencia de derechos a prestaciones, y por otro durante el año 2004 cabe destacar, entre otras, las siguientes actuaciones acordadas con distintos Organismos:

- Se ha coordinado con el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) la revalorización para el año 2004 de las prestaciones correspondientes a las DD.PP. de Ceuta y Melilla en el Registro de Prestaciones Sociales Públicas (RPSP). Igualmente se coordina la edición de soportes de actualización para todas las Comunidades Autónomas, excepto País Vasco y Navarra.
- Se han coordinado con la Tesorería General de la Seguridad Social y Entidades Financieras en el caso de los Subsidios LISMI, las acciones necesarias para el control de impagados y actualización permanente de los códigos de cuenta clientes para el pago de las nóminas de PNCs y Prestaciones LISMI.

Igualmente se mantienen contactos y coordinación con la Subdirección General de Informática de la Seguridad Social, en relación con la elaboración de nómina/pago de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social y Subsidios LISMI.

- Con la Dirección General de Emigración se coordina el procedimiento entre PNC y pensiones asistenciales a favor de emigrantes españoles retornados.
- Con el Servicio Público de Empleo, se ha elaborado un borrador de procedimiento coordinado para su análisis conjunto respecto a la aplicación de las previsiones contenidas en el párrafo terce-

ro del artículo 144. 1 d) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, modificado por el artículo 16 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, relativas a aquellos supuestos de recuperación automática del derecho a pensión de invalidez no contributiva a los beneficiarios que se acojan a los programas de renta activa de inserción para trabajadores desempleados de larga duración mayores de 45 años.

- Se ha continuado con la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social la elaboración de un proyecto de Orden Ministerial Autónoma por la que se regula el procedimiento de pago, su control económico, así como de recuperación de los importes improcedentes o indebidamente percibidos de las pensiones no contributivas, proyecto que recoge de forma independiente los abonos que se efectúen por causa de mandato legal o judicial, ya que estos se abonan con cargo a la retención efectuada en la pensión del beneficiario y no con cargo al presupuesto de gasto de las pensiones no contributivas, dándose cumplimiento a las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas, en su Informe de fiscalización especial aprobado por Resolución de 29 de Octubre de 2002. (B.O.E. n.º 14 de 16 de Enero de 2004).
- Divulgación de actualización de importes de PNCs y límites de acumulación de recursos que determinan el estado de necesidad, a través de la edición y distribución, a nivel nacional, de un folleto informativo.
- Información al ciudadano a través de contestación de preguntas formuladas al IMSERSO (Área de Prestaciones Económicas) por consultas en la página web, se han realizado un total de 336 respuestas.
- Continuidad en la mejora y ampliación de los procedimientos de control de pensiones y prestaciones mediante cruces entre Ficheros Públicos a efectos de limitar percibos indebidos y en su caso tramitar el reintegro. En el año 2004 se han realizado distintos cruces, destacando entre otros, los de Prestación Familiar por Hijo a Cargo minusválido

del INSS, ISM, e ISFAS y los de fallecidos con el INE.

- Por lo que respecta a los inventarios de deudores de prestaciones constituidos en el IMSERSO, se continúa su actualización y gestión, coordinada con CC.AA. y TGSS.
- Se mantienen las actuaciones de seguimiento a través de la recepción de los datos mensuales de la gestión de los distintos Órganos Gestores de la Comunidades Autónomas y DD.PP. del IMSERSO, así como de los datos relativos a nómina y de aquellos que definen el perfil del pensionista, que, una vez, analizados, depurados e incorporados a las bases de datos han permitido elaborar los informes y las publicaciones, de periodicidad mensual y anual, en las que se recogen y analiza la información, de forma integrada y nivel nacional. Durante el año 2004, se han elaborado los siguientes informes y publicaciones:
  - «Informe del seguimiento y evolución de la gestión de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social y de las prestaciones sociales y económicas de la LISMI», de periodicidad mensual.
  - «Revisión Anual y revisiones de oficio y a instancia de parte de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social y de las prestaciones sociales y económicas de la LISMI. Año 2003». De periodicidad anual.
  - «Evolución de la gestión de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social y de las prestaciones sociales y económicas de la LISMI: 1997-2003». De periodicidad anual.
  - «Evolución de las nóminas de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social y de las prestaciones sociales y económicas de la LISMI: 1997-2003». De periodicidad anual.
  - «Perfil del beneficiario de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social y de las prestaciones sociales y económicas de la LISMI a diciembre de 2003.» De periodicidad anual.
  - «Mapa de prestaciones de naturaleza no contributiva. Correlación con la población española.

Situación a diciembre 2003.» De periodicidad anual.

*Gestión en trámite inicial*

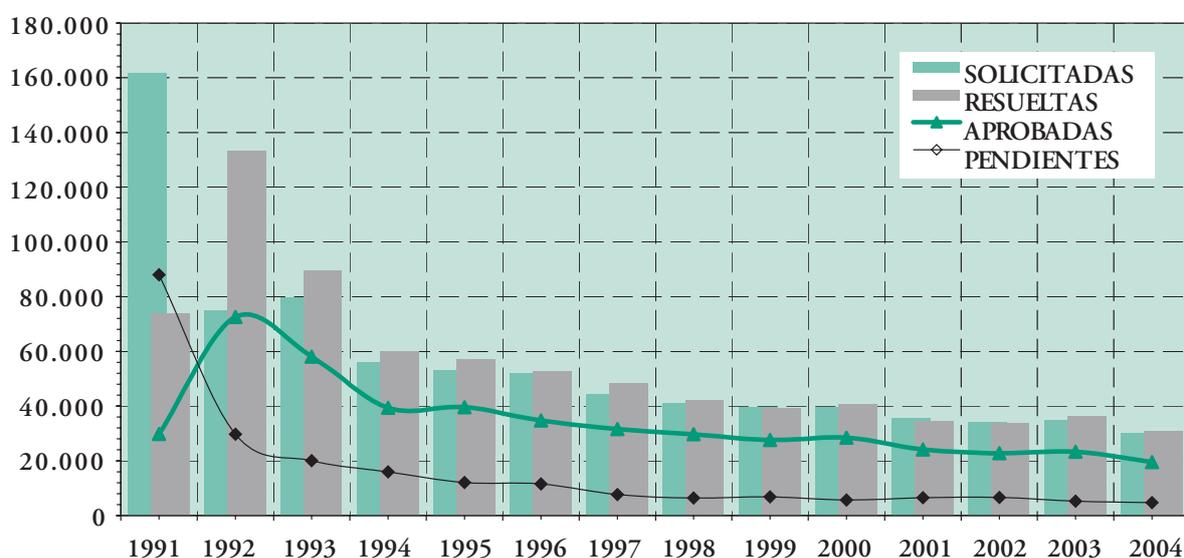
## ■ Resultados de la gestión de P.N.C.s en 2004

Los datos básicos facilitados y desglosados por Comunidades Autónomas y DD.PP. del IMSERSO, se recogen en el **Anexo n.º 1.5**. A continuación se ofrece un resumen de los mismos a nivel de Estado y en secuencia interanual.

### *Pensión no contributiva de Jubilación*

## PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA DE JUBILACIÓN - EVOLUCIÓN DE LA GESTIÓN 1991-2004

AÑOS	SOLICITADAS	RESUELTAS	APROBADAS	PENDIENTES
1991	161.800	73.764	29.869	88.036
1992	75.078	133.390	72.524	29.724
1993	79.629	89.326	58.110	20.027
1994	56.053	60.097	39.355	15.983
1995	53.013	56.902	39.621	12.094
1996	52.086	52.672	34.770	11.508
1997	44.287	48.160	31.594	7.635
1998	40.880	42.084	29.677	6.431
1999	39.644	39.300	27.625	6.775
2000	39.352	40.493	28.499	5.634
2001	35.344	34.484	24.102	6.494
2002	33.910	33.807	22.771	6.597
2003	34.939	36.240	23.340	5.296
2004	30.137	30.677	19.579	4.756
<b>TOTAL</b>	<b>776.152</b>	<b>771.396</b>	<b>481.436</b>	<b>4.756</b>



## prestaciones económicas

Analizando la evolución de la pensión no contributiva de jubilación durante 2004, se observa:

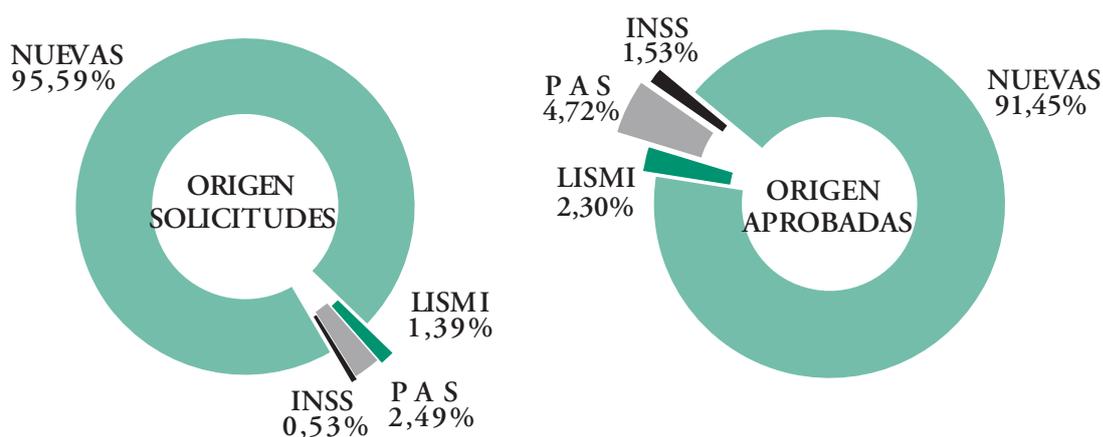
- **Solicitudes:** La entrada de 2004 ha tenido un descenso del 13,74% respecto a la habida en 2003.
- **Resoluciones:** El número de expedientes resueltos, asimismo, se ha reducido en un 15,35% respecto al año anterior.
- **Aprobadas:** El número de solicitudes aprobadas también decrece respecto a 2003 en un 16,11%. Igualmente, aunque en menor medida el coeficiente de cobertura (aprobadas/resueltas) del 63,82%, disminuye respecto al registrado en 2003, que se ci-

fraba en un 64,40%, lo que indica una demanda más selectiva que la de los primeros años de gestión de estas pensiones.

- **Pendientes:** La bolsa de expedientes pendientes que alcanza los 4.756, disminuye en 10,20% respecto a los existentes a principios de año.

Desglosadas las pensiones de jubilación aprobadas en 2004, según su procedencia, es de significar que de un total de 19.579 expedientes resueltos favorablemente en el año, 450, es decir, un 2,30% proceden de antiguos beneficiarios de LISMI, y otros 925 proceden de antiguos beneficiarios de Pensión Asistencial (PAS), el 4,72% del total de pensiones aprobadas.

### P.N.C. DE JUBILACIÓN - SOLICITUDES (DESGLOSE POR ORÍGENES)



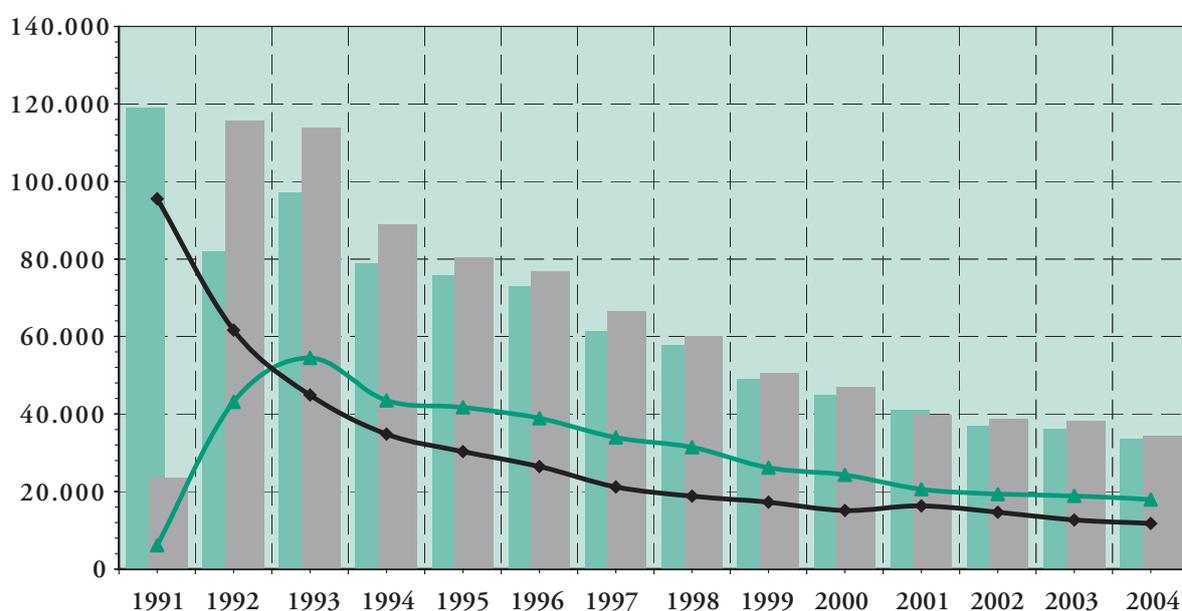
### *Pensión no contributiva de Invalidez*

#### *Gestión en trámite inicial*

Los datos básicos desglosados por Comunidades Autónomas, se recogen en el **Anexo n.º 1.6**. A continuación se ofrece un resumen de los mismos a nivel de Estado y en secuencia interanual.

## PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA DE INVALIDEZ EVOLUCIÓN DE LA GESTIÓN 1991-2004

AÑOS	SOLICITADAS	RESUELTAS	APROBADAS	PENDIENTES
1991	119.018	23.476	6.185	95.542
1992	81.861	115.735	43.117	61.668
1993	96.999	113.758	54.507	44.909
1994	78.899	88.951	43.481	34.857
1995	75.908	80.462	41.698	30.303
1996	72.909	76.758	38.883	26.454
1997	61.313	66.591	33.960	21.176
1998	57.774	60.114	31.450	18.836
1999	48.961	50.522	26.183	17.275
2000	44.867	47.046	24.288	15.096
2001	40.967	39.756	20.602	16.307
2002	37.014	38.610	19.341	14.711
2003	36.247	38.257	18.917	12.701
2004	33.616	34.496	17.947	11.821
<b>TOTAL</b>	<b>886.353</b>	<b>874.532</b>	<b>420.559</b>	<b>11.821</b>



Analizando los datos de gestión del año 2004 se observa:

- **Solicitudes:** la entrada de solicitudes ha experimentado un descenso de un 7,26% respecto a la del año anterior.
- **Resoluciones:** el número de expedientes resueltos, también disminuye respecto al año anterior, concretamente un 9,83%.
- **Aprobadas:** el número de solicitudes aprobadas ha disminuido respecto a 2003, en concreto en un

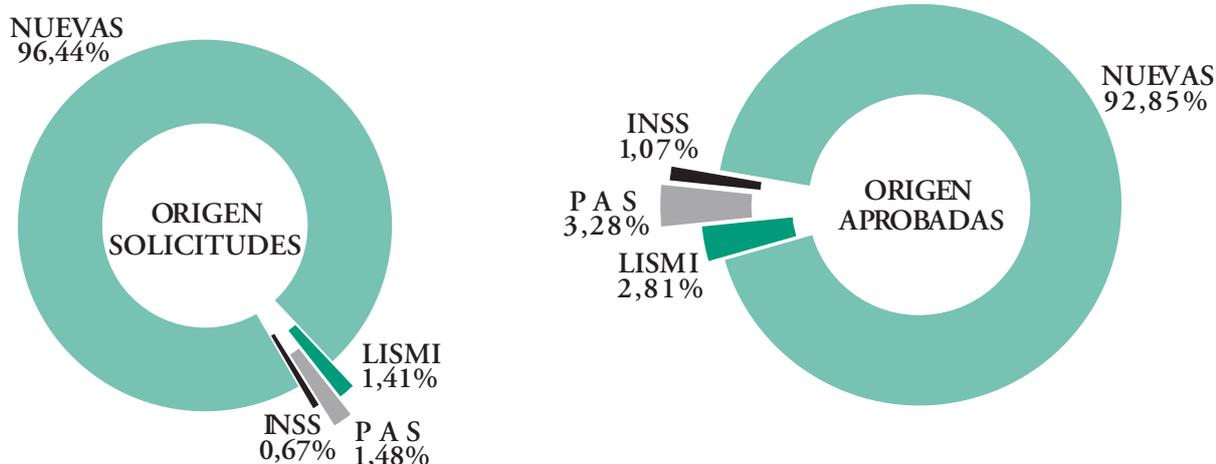
## prestaciones económicas

5,13%. Sin embargo, el coeficiente de cobertura (aprobados / resueltos) se ha incrementado respecto al año precedente, quedando establecido en un 52'03%, frente al 49'45% de 2003.

- **Pendientes:** La bolsa de expedientes pendientes que alcanza los 11.821 ha disminuido en un 6,93% respecto a los existentes a principios de año.

Desglosadas las pensiones de invalidez aprobadas en 2004 según su procedencia, se observa que de un total de 17.947 expedientes resueltos favorablemente en el año, 504, (el 2,81%) corresponden a antiguos beneficiarios del subsidio de garantía de ingresos mínimos y/o de tercera persona de LISMI y 588 pensionistas provienen de anteriores beneficiarios del P A S, el 3,28% del total.

### P.N.C. DE INVALIDEZ - SOLICITUDES (DESGLOSE POR ORÍGENES)



#### **Resumen global de la gestión inicial de las PNCs de Jubilación más Invalidez:**

A efectos de ofrecer una visión conjunta del volumen total de la gestión de las P.N.Cs. de invalidez más

jubilación, se incorporan a continuación los cuadros siguientes:

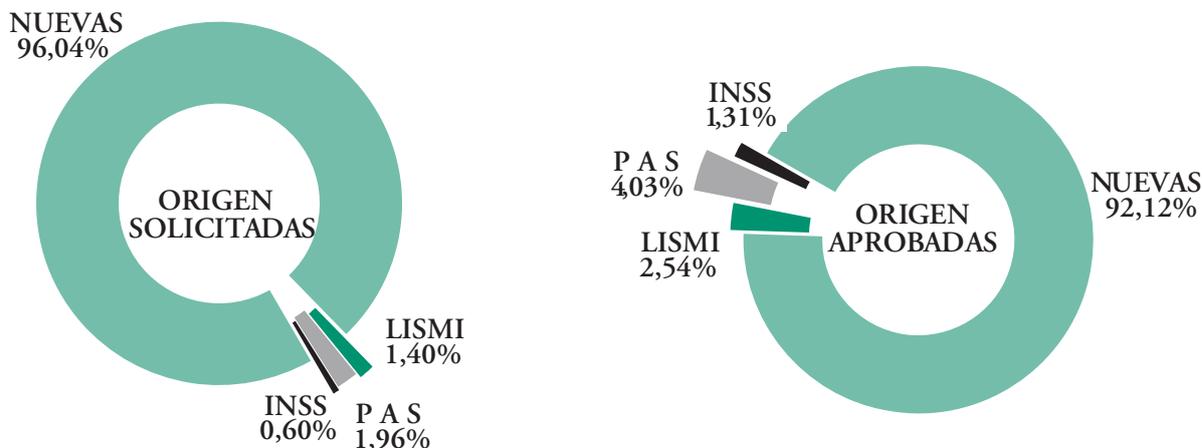
### GESTIÓN TOTAL P.N.Cs. AÑO 2004

	Pendientes a 31.12.03	Presentadas	Resueltas	Aprobadas	No Aprobadas	Pendientes a 31.12.04
Jubilación	5.296	30.137	30.677	19.579	11.098	4.756
Invalidez	12.701	33.616	34.496	17.947	16.549	11.821
<b>TOTAL</b>	<b>17.997</b>	<b>63.753</b>	<b>65.173</b>	<b>37.526</b>	<b>27.647</b>	<b>16.577</b>

Procede destacar la mayor demanda y resolución en la pensión no contributiva de invalidez frente a la de jubilación y una disminución en la bolsa global de expedientes pendientes de un 7,89%. La información detallada por Comunidades Autónomas se ofrece en el Anexo n.º 1.7.

El desglose de las P.N.Cs. de jubilación e invalidez aprobadas en 2004 según su procedencia muestra que, de un total de 37.526 expedientes resueltos favorablemente en el año, 954 el (2,54%) proceden de antiguos beneficiarios de LISMI, y 1.513 proceden de antiguos beneficiarios del PAS, el 4,03% del total de pensiones aprobadas.

## TOTAL SOLICITUDES DE P.N.Cs.: (DESGLOSE POR ORÍGENES)



### ■ Actuaciones del IMSERSO como Organismo de Enlace en Reglamentos Europeos de Seguridad Social y Convenios Internacionales

El IMSERSO, en el ámbito de los Reglamentos de Seguridad Social Europeos, y conforme al Reglamento 1945/93, es la Institución competente y el Organismo de Enlace con los restantes Estados miembros de la Unión Europea en materia de prestaciones de naturaleza no contributiva. Igualmente es referente en la aplicación y gestión de los Acuerdos, Convenios o Tratados suscritos con otros países directamente o a través de la Unión Europea en lo que se refiere a dichas prestaciones.

Durante el año 2004 se han realizando las siguientes actuaciones:

- La asistencia a las reuniones preparatorias de la Comisión Administrativa de las Comunidades Europeas para la Seguridad Social de los Trabajadores Migrantes.
- La emisión de informes propuestas sobre prestaciones no contributivas a incluir en el Anexo II bis del Reglamento 1408/71 relativo a la aplicación de los regímenes de Seguridad Social a los trabajadores por cuenta ajena, los trabajadores por cuenta propia y los miembros de sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad, así como sobre otras iniciativas comunitarias con relación a estas prestaciones y sobre Acuerdos entre la Unión Europea y Terceros Estados.

### Actuaciones con Francia en solicitudes de Prestación del Fondo Nacional de Solidaridad (FNS)

El Reglamento (CEE) n.º 1247/1992 del Consejo de 30 de abril de 1992 (publicado en el DOCE n.º L de 19-5-92), por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 1408/71 relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y a los miembros de sus familias que se desplacen dentro de la Comunidad, establece en su artículo 2 (actual 95 ter) determinadas disposiciones en relación a la aplicación del contenido del artículo 10 bis del Reglamento 1408/71 en materia de prestaciones especiales de carácter no contributivo. En concreto y a fin de garantizar los derechos adquiridos con anterioridad, este artículo determina que no podrá ser denegada una solicitud de prestación no contributiva por razón de residencia cuando el interesado reúna las condiciones exigidas para su concesión antes de la entrada en vigor del Reglamento (CEE) n.º 1247/92, siempre que la solicitud fuera presentada en un plazo de cinco años a partir de dicha fecha.

La aplicación del contenido de este artículo requirió la aprobación de la Decisión n.º 152 de 13 de mayo por la Comisión Administrativa de las Comunidades Europeas para la Seguridad Social de los Trabajadores Migrantes, publicada en el Doce n.º L 244/19 de 19-9-94, que establece un régimen de prioridad en caso de derechos concurrentes a prestaciones no contributivas en varios Estados, garantizando, igualmente, que el beneficiario pueda percibir la cuantía más

elevada de todas las prestaciones a través de complementos diferenciales.

Estas disposiciones son de aplicación directa respecto a los derechos no liquidados de la prestación suplementaria del Fondo Nacional de Solidaridad, prestación incluida por Francia en el Anexo II bis del Reglamento (CEE) n.º 1408/71. Para la aplicación de dichas disposiciones y con el fin de agilizar el trámite y resolución de las solicitudes de FNS presentadas por residentes en España, fue necesario la adopción de un acuerdo bilateral que fue suscrito en abril de 1996 por representantes de los organismos de enlace español y francés en materia de prestaciones de naturaleza no contributiva.

El Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), organismo de enlace español en materia de prestaciones no contributivas, ha participado en el trámite de las solicitudes de prestación suplementaria del Fondo Nacional de Solidaridad francés conforme y en los términos del acuerdo bilateral suscrito.

De este modo, una vez culminada la tramitación previa y envío a Francia de la totalidad de solicitudes de prestación suplementaria del Fondo Nacional de Solidaridad francés formuladas por residentes en España, el IMSERSO ha venido realizando las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de tramitación y envío de las peticiones de información complementarias que es solicitada por los organismos franceses en el trámite de estas solicitudes.
- Actuaciones de seguimiento a fin de conocer la resolución emitida por los organismos franceses competentes para cada una de las solicitudes de prestación suplementaria del Fondo Nacional de Solidaridad formuladas por pensionistas residentes en España.

Como consecuencia del seguimiento realizado durante el año 2004, puede concluirse que algo más del 53% del total de solicitudes que han sido objeto de tramitación previa por el IMSERSO se encuentran pendientes de resolución por parte de los organismos franceses competentes.

Las dificultades de los solicitantes para conocer o

poder hacer efectivo su derecho a esta prestación han sido puestas de manifiesto por el IMSERSO a través de la elaboración de un informe de mayo 2004, que ha sido trasladado a la Comisión Europea (Dirección General de Empleo y Asuntos Sociales), señalándose que no se había avanzado prácticamente nada en la solución del problema.

Por el Embajador de España en París, con la colaboración de las Consejería Laboral y de Asuntos Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, se realizaron gestiones ante el Ministerio de Asuntos Sociales, Trabajo y Solidaridad de la República Francesa.

No obstante lo expuesto, no existe constancia en este Instituto de que la situación de los citados expedientes haya experimentado variación apreciable.

### ***Gestiones con otros Estados miembros de la Unión Europea y otros países.***

Básicamente responden a peticiones de información fundamentalmente sobre datos de renta, residencia o prestaciones concurrentes, para la tramitación de prestaciones en el país que solicita esta información, o de información sobre normativa y prestaciones españolas a efectos de determinar la prioridad o concurrencia de derechos. El número de expedientes tramitados durante el año 2004 ha alcanzado los 252, relativos a peticiones de o a Estados miembros de la Unión Europea o terceros Estados.

Se ha participado en el Programa PHARE CONSENSUS IV de hermanamiento con Polonia en el Seminario relativo a la actualización y cumplimentación de formularios E 600 de prestaciones no contributivas, celebrado en Varsovia el pasado 17 de diciembre, en el que se revisaron los modelos concretos de formularios de la serie 600, aprobados por Decisión de la Comisión Administrativa, comparándose la versión polaca y la española de dichos modelos.

### ***Prestaciones de la LISMI***

Los datos de gestión correspondientes al año 2004 se refieren a las prestaciones en vigor: subsidio de movilidad y compensación para gastos de transporte (S.M.G.T.) y asistencia sanitaria y prestación farmacéutica (A.S.P.F.). Las actuaciones de gestión respecto a los subsidios de garantía de ingresos mínimos y por

ayuda de tercera persona, al estar suprimidos ambos subsidios por la Ley 26/1990, sólo se reflejan en los datos de seguimiento de la Revisión Anual y de las Re-

visiones de Oficio y a Instancia de parte, a efectos de determinar la permanencia de los requisitos para el derecho a los mismos.

Prestaciones	Pendientes 31-12-03	Solicitadas	Resueltas	Aprobadas	Pendientes 31-12-04
SMGT	86	483	378	141	191
ASPF	44	246	247	119	43
<b>TOTAL</b>	<b>130</b>	<b>729</b>	<b>625</b>	<b>260</b>	<b>234</b>

En el **Anexo n.º 1.10**, figuran los datos globales desglosados por Comunidades Autónomas.

En cuanto a la evolución de los datos de gestión de las prestaciones LISMI desde su inicio, se muestra el carácter residual de estas prestaciones, como conse-

cuencia de la entrada en vigor de la Ley 26/1990, con un claro descenso en solicitudes y resoluciones en los últimos años, si bien en el año 2004 se registra un número de solicitudes superior al de los dos años inmediatamente precedentes.

AÑOS	Solicitadas	Resueltas	Aprobadas
1984	21.748	3.159	426
1985	37.454	35.400	14.854
1986	65.581	59.964	29.012
1987	140.265	103.170	63.730
1988	221.482	182.965	107.422
1989	287.097	245.145	125.983
1990	286.266	278.565	134.112
1991	27.556	156.675	77.999
1992	6.138	26.431	12.767
1993	4.235	5.710	2.141
1994	2.766	2.832	1.257
1995	2.676	2.732	1.173
1996	1.840	1.912	822
1997	1.467	1.565	675
1998	1.320	1.388	573
1999	1.004	1.040	392
2000	867	906	384
2001	789	826	321
2002	714	741	318
2003	680	689	294
2004	729	625	260
<b>TOTAL</b>	<b>1.112.674</b>	<b>1.112.440</b>	<b>574.915</b>

### ■ Seguimiento y Control de Pensionistas

#### *Revisiones pensión no contributiva de jubilación*

A través de las distintas revisiones (anual, y de oficio e instancia de parte) se comprueba la permanencia o la variación de los requisitos exigidos para el derecho a las pensiones no contributivas. De la revisión puede resultar la permanencia del derecho, la modificación de la cuantía anteriormente reconocida, la ex-

tinción de la pensión o la suspensión del pago en su caso, así como derivarse percibos indebidos.

Las revisiones se efectúan a partir de los datos resultantes de los cruces de ficheros públicos, de la información recabada por los gestores de las pensiones, de la cedida por otras Entidades Gestoras y de los nuevos datos facilitados por los pensionistas.

El cuadro siguiente refleja los datos del conjunto de las revisiones efectuadas durante 2004.

#### P.N.C. DE JUBILACIÓN: RESUMEN DE REVISIONES EFECTUADAS EN 2004

SIN VARIAR SITUACIÓN	VARIACIÓN DE CUANTÍA	EXTINCIÓN DERECHO	SUSPENSIÓN DE PAGO	TOTAL EFECTUADAS
152.205	25.111	28.035	1.827	207.178

#### *Revisión anual*

La información que sirve de base para evaluar los resultados de la gestión de la revisión anual correspondiente a 2004 se deriva de los datos que sobre la misma han facilitado todos y cada uno de los órganos con competencia en la gestión de las P.N.Cs..

Se han efectuado revisiones en un total de 171.468 pensiones no contributivas de jubilación, un 6,36% menos que en 2003.

A la vista de los datos que figuran en el cuadro siguiente, el efecto que más destaca en el proceso de revisión anual es que el 85,85% de las revisiones efectuadas han confirmado el derecho y la cuantía que venían percibiendo. Esta circunstancia viene motivada por la mejora en los procedimientos de reconocimiento, revisión y control de los pensionistas, en relación con la intensificación de la coordinación con otras Entidades Gestoras de la Seguridad Social y otras Administraciones Públicas.

#### P.N.C. DE JUBILACIÓN: REVISIÓN ANUAL 2004

A EFECTUAR AÑO 2004	EFECTUADAS			
	SIN VARIAR SITUACIÓN	VARIACIÓN DE CUANTÍA	EXTINCIÓN DERECHO	TOTAL EFECTUADAS
229.558	147.197	16.473	7.798	171.468

Como consecuencia de lo anterior, las modificaciones de cuantía y las extinciones del derecho participan minoritariamente, con el 14,16%, de los resultados obtenidos de este proceso de revisión.

No obstante, cabe señalar que en el proceso de revisión anual se ha extinguido el derecho a la pensión a

7.798 personas, siendo la causa más destacada, con una participación del 36,54%, el que los recursos de la unidad económica superen el límite de acumulación de recursos, aunque seguida a muy poca distancia por la del fallecimiento del titular de la pensión, con un 36,03%

## P.N.C. DE JUBILACIÓN: REVISIÓN ANUAL 2004

CAUSAS DE EXTINCIÓN		
RECURSOS U.E.C.	2.849	36,54%
FALLECIMIENTO	2.810	36,03%
RECURSOS PERSONALES	1.335	17,12%
OTRAS	616	7,90%
RESIDENCIA LEGAL	188	2,41%
TOTAL CAUSAS	7.798	100,00%

### *Revisiones de oficio y a instancia de parte*

El artículo 25.1 del Real Decreto 357/1991 establece que las pensiones podrán ser revisadas de oficio por el órgano gestor o a solicitud de interesado o su representante cuando se produzca variación de las circunstancias tenidas en cuenta para el reconocimiento.

Las revisiones iniciadas como consecuencia de estas variaciones han ascendido durante el año 2004 a 35.710, habiéndose emitido resolución, tal como se observa en los datos contenidos en el cuadro siguiente, sobre el 98,74% de los procedimientos de revisión iniciados y pendientes del año anterior.

## P.N.C. DE JUBILACIÓN: RESUMEN REVISIONES DE OFICIO Y A INSTANCIA DE PARTE EN 2004

REVISIONES REGISTRADAS	SIN MODIFICACIÓN	VARIACIÓN DE CUANTÍA	EXTINCIÓN DERECHO	SUSPENSIÓN DE PAGO	TOTAL EFECTUADAS
36.167	5.008	8.638	20.237	1.827	35.710

El efecto más destacado de estos procesos de revisión es que el 56,67% de las resoluciones emitidas ha dado lugar a la extinción del derecho a la pensión de jubilación no contributiva.

Tal como se pone de manifiesto en los datos contenidos en el cuadro que figura a continuación, la causa

de extinción más frecuente es la de del fallecimiento del titular, que supone el 43,77% de las extinciones, seguida de la disponer de rentas o ingresos suficientes, que en conjunto, personales y de la unidad económica de convivencia, suponen el 47,73% del total de extinciones.

## P.N.C. DE JUBILACIÓN: REVISIONES DE OFICIO Y A INST. DE PARTE AÑO 2004

CAUSAS DE EXTINCIÓN		
FALLECIMIENTO	8.858	43,77%
RECURSOS PERSONALES	6.480	32,02%
RECURSOS U.E.C.	3.180	15,71%
OTRAS	1.660	8,20%
RESIDENCIA LEGAL	59	0,29%
TOTAL CAUSAS	20.237	100,00%

**TOTAL P.N.Cs.: REVISIONES EFECTUADAS EN 2004**

CAUSAS/TIPO REVISIÓN	CAUSAS DE EXTINCIÓN		TOTAL
	REVISIÓN ANUAL	DE OFIC. Y A INST. PARTE	
FALLECIMIENTO	4.983	13.850	18.833
RECURSOS PERSONALES	2.322	10.617	12.939
RECURSOS U.E.C.	5.374	5.829	11.203
OTRAS	1.474	4.800	6.274
GRADO	--	865	865
RESIDENCIA LEGAL	431	152	583
<b>TOTAL CAUSAS</b>	<b>14.584</b>	<b>36.113</b>	<b>50.697</b>

La causa de extinción predominante ha sido la del fallecimiento del beneficiario con el 37,15% de las mismas, porcentaje este que resulta lógico sea mayor en las de oficio y a instancia de parte al disponerse de datos de fallecidos del INE y comunicar la situación sobrevenida los allegados del pensionista finado.

No obstante, el incumplimiento del requisito de carencia de rentas suficientes en su conjunto, personales y de la UEC, ha motivado el mayor número de extinciones del derecho, representando casi a la mitad de las mismas, con un 47,62%. Respecto a esta causa de extinción, destaca que mientras en las revisiones de oficio y a instancia de parte el disponer de recursos personales suficientes se configura como el primer motivo de las extinciones por causas económicas, representando el 64,56%, en la revisión anual prevalece el que los recursos de la UEC superen los límites establecidos con el 69,83%

***Revisiones pensión no contributiva de invalidez***

A través de las distintas revisiones (anual y de oficio e instancia de parte) se comprueba la permanencia o la variación de los requisitos exigidos para el derecho a P.N.Cs. De la revisión puede resultar la permanencia del derecho, la modificación de la cuantía anteriormente reconocida, la extinción de la pensión o la suspensión del derecho o del pago, la recuperación del derecho (art. 144.1 TRLGSS), así como derivarse percibos indebidos o abono de atrasos.

Las revisiones se efectúan a partir de los datos resultantes de los cruces de ficheros públicos, de la información recabada por los gestores de las pensiones, de la cedida por otras Entidades y de los datos facilitados, en cumplimiento de sus obligaciones, por los pensionistas.

El cuadro siguiente refleja los datos del conjunto de las revisiones efectuadas durante 2004.

**P.N.C. DE INVALIDEZ: RESUMEN DE REVISIONES EFECTUADAS EN 2004**

SIN VARIAR SITUACIÓN	VARIACIÓN DE CUANTÍA	EXTINCIÓN DERECHO	SUSPENSIÓN PNC	RECUPERACIÓN DERECHO	TOTAL EFECTUADAS
165.654	26.174	22.662	5.995	2.177	222.662

## Revisión anual

La información que sirve de base para evaluar los resultados de la gestión de la revisión anual correspondiente a 2004 se deriva de los datos que sobre la misma han facilitado todos y cada uno de los órganos con competencia en la gestión de las P.N.Cs..

Se ha efectuado revisiones en un total de 178.185 pensiones no contributivas de invalidez, un 1,89% menos que en 2003.

A la vista de los datos que figuran en el cuadro siguiente, el efecto que más destaca en el proceso de revisión anual es que el 88,52% de las revisiones efectuadas han confirmado el derecho y la cuantía que venían percibiendo. Esta circunstancia viene motivada por la mejora en los procedimientos de reconocimiento, revisión y control de los pensionistas, en relación con la intensificación de la coordinación con otras Entidades Gestoras de la Seguridad Social y otras Administraciones Públicas.

### P.N.C. DE INVALIDEZ: REVISIÓN ANUAL 2004

A EFECTUAR AÑO 2004	SIN VARIAR SITUACIÓN	E F E C T U A D A S			TOTAL EFECTUADAS
		VARIACIÓN DE CUANTÍA	EXTINCIÓN DERECHO		
233.092	157.738	13.661	6.786	178.185	

Como consecuencia de lo anterior, las modificaciones de cuantía y las extinciones del derecho participan minoritariamente, en torno al 11%, de los resultados obtenidos de este proceso de revisión.

No obstante, cabe señalar que en el proceso de revisión anual se ha extinguido el derecho a la pensión a

6.786 personas, siendo la causa primordial la de superar el nivel de recursos económicos (personales y de la unidad económica) establecidos, al representar el 51,75% del total de causas.

### P.N.C. DE INVALIDEZ: REVISIÓN ANUAL 2004. CAUSAS DE EXTINCIÓN

RECURSOS U.E.C.	2.525	37,21%
FALLECIMIENTO	2.173	32,02%
OTRAS	987	14,54%
RECURSOS PERSONALES	858	12,64%
RESIDENCIA LEGAL	243	3,58%
<b>TOTAL CAUSAS</b>	<b>6.786</b>	<b>100,00%</b>

## Revisiones de oficio y a instancia de parte

El artículo 25.1 del Real Decreto 357/1991 establece que las pensiones podrán ser revisadas de oficio por el órgano gestor o a solicitud de interesado o su representante cuando se produzca variación de las circunstancias tenidas en cuenta para el reconocimiento.

Las revisiones iniciadas como consecuencia de estas variaciones han ascendido durante el año 2004 a 45.352, habiéndose emitido resolución, tal como se observa en los datos contenidos en el cuadro siguiente, sobre el 98,07% de los procedimientos de revisión iniciados.

### P.N.C. DE INVALIDEZ: RESUMEN REVISIONES DE OFICIO Y A INSTANCIA DE PARTE EN 2004

REVISIONES REGISTRADAS	SIN MODIFICACIÓN	VARIACIÓN DE CUANTIA	EXTINCIÓN DERECHO	SUSPENSIÓN		RECUPERACIÓN DERECHO	TOTAL EFECTUADAS
				Artículo 144.1	Pago		
45.352	7.916	12.513	15.876	4.413	1.582	2.177	44.477

El efecto más destacado de estos procesos de revisión es que el 35,69% de las resoluciones emitidas ha dado lugar a la extinción del derecho a la pensión de invalidez no contributiva.

Tal como se pone de manifiesto en los datos contenidos en el cuadro que figura a continuación, la causa

de extinción más frecuente es la de disponer de rentas o ingresos suficientes, ya sean personales o de la unidad económica de convivencia, que en conjunto supone el 42,75% de las extinciones. No obstante, la primera causa de extinción se corresponde con el fallecimiento del beneficiario, ya que representa el 31,44% del total.

### P.N.C. DE INVALIDEZ: REVISIONES DE OFICIO Y A INSTANCIA DE PARTE AÑO 2004. CAUSAS DE EXTINCIÓN

FALLECIMIENTO	4.992	31,44%
RECURSOS PERSONALES	4.137	26,06%
OTRAS	3.140	19,78%
RECURSOS U.E.C.	2.649	16,69%
GRADO	865	5,45%
RESIDENCIA LEGAL	93	0,59%
<b>TOTAL CAUSAS</b>	<b>15.876</b>	<b>100,00%</b>

#### ■ Ficheros Técnicos de P.N.Cs. y prestaciones LISMI. Registro Prestaciones Sociales Públicas (RPSP)

El Instituto tiene constituido el Fichero Técnico de pensionistas no contributivos que se integra con los ficheros que mensualmente son remitidos por todos los órganos gestores de las Comunidades Autónomas y las Direcciones Provinciales del IMSERSO de Ceuta y Melilla sobre los datos de los pensionistas y sus percepciones.

El Registro de Prestaciones Sociales Públicas y el Fichero Técnico de pensionistas no contributivos constituyen instrumentos de consulta previa, seguimiento y control de las pensiones que permiten:

- Prevenir reconocimientos de prestaciones improcedentes, duplicidades por reconocimiento de prestaciones incompatibles, así como la detección de las que se dan en un momento determinado.
- Seguimiento de la vivencia de los pensionistas.

- Seguimiento del nivel de los recursos personales y de la unidad económica de convivencia de los pensionistas.
- Conocer las características y los derechos de los pensionistas.
- Obtener, analizar y evaluar datos sobre perfil de pensionistas.
- Contrastar datos sobre impagados, retrocesiones y reintegros de pagos.

A efectos del seguimiento y control de pensionistas en el conjunto del Estado, se ha continuado e incrementado el «Programa de Cruces» con otros ficheros públicos, procesándose la información sobre con-

currencias con prestaciones públicas. Los resultados de los cruces se trasladan a todos los órganos gestores con la finalidad de complementar las actuaciones de seguimiento y control establecidas.

Este programa de cruces, junto con las actuaciones de Revisión Anual y las restantes Revisiones de Oficio e Instancia de parte, ha permitido efectuar gran parte de las acciones de prevención, seguimiento y control indicadas, e iniciar los procedimientos de recaudación correspondientes.

Durante al año 2004 se han ejecutado un total de 97 cruces (42 de Prestaciones LISMI y de 55 PNCs) con los ficheros técnicos correspondientes:

FICHEROS	PRESTACIONES	PERIODICIDAD
PROPIOS	P.N.C./LISMI P.N.C./PAS LISMI/PAS	Mensual
Informe de concurrencia Prestaciones Públicas que facilita el Registro de Prestaciones Sociales Públicas del INSS	P.N.C./P.PÚBLICAS LISMI/P.PÚBLICAS	Mensual y Anual
Fichero de causantes P.F.H.C. Minusválido del I.N.S.S.-I.S.M.	P.N.C./P.F.H.C. LISMI/P.F.H.C.	Trimestral
Fichero de causantes P.F.H.C. Minusválido del ISFAS	P.N.C./P.F.H.C. LISMI/P.F.H.C.	Semestral
Cinta nómina P.N.C. verificada Gerencia Informática Seguridad Social	Percepciones duplicadas distintas provincias	Mensual
Fichero de fallecidos del Instituto Nac. de Estadística (INE)	P.N.C./Personas fallecidas LISMI/Personas fallecidas	Trimestral
Contratación Laboral	P.N.C./Contratos minusv. INEM LISMI/Contratos minusv. INEM	Mensual Trimestral
Fichero de Afiliación a la Seguridad Social	PNC/Cotizaciones C. reales LISMI/ Cotizaciones C. reales	Trimestral
Fichero de Afiliación Cotizaciones Cuentas Convencionales ASPF/LISMI y PNC	PNC/Sin C. C. Convencional LISMI/Sin C. C. Convencional	Cuatrimestral

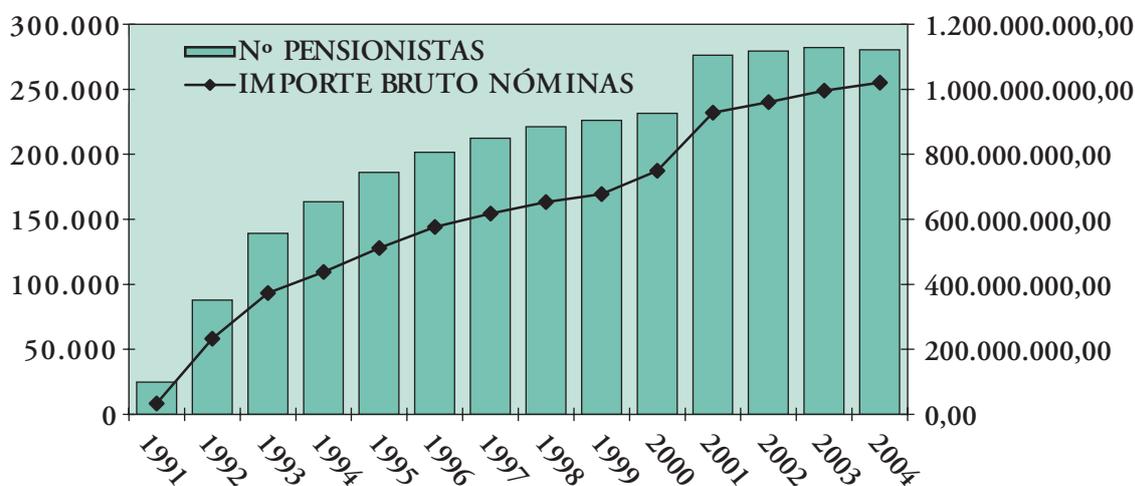
### ***Nóminas: importes, pensionistas de jubilación***

La evolución interanual del número de beneficiarios e importes brutos de las nóminas, así como los beneficiarios por Comunidades Autónomas a diciembre de 2004 y el importe bruto correspondiente a di-

cho año, se detalla en los cuadros/gráficos adjuntos. Al respecto, se señala que en el importe bruto correspondiente al año 2004 se incluye lo abonado en concepto de pago único por las desviaciones del IPC previsto en 2003, excepto para las Comunidades Autónomas Cataluña, País Vasco y Navarra.

## P.N.C. DE JUBILACIÓN: EVOLUCIÓN N.º DE PENSIONISTAS E IMPORTE NÓMINAS

AÑOS	Nº PENSIONISTAS	IMPORTE BRUTO NÓMINAS
1991	24.733	33.264.663,88
1992	87.891	232.815.752,36
1993	139.062	373.425.322,67
1994	163.404	438.408.498,11
1995	185.963	511.296.615,02
1996	201.579	576.891.445,91
1997	212.330	618.069.928,68
1998	221.122	653.335.416,17
1999	225.984	677.260.204,92
2000	231.400	749.060.122,00
2001	276.216	928.317.851,29
2002	279.432	960.591.776,46
2003	282.063	995.517.618,75
2004	280.338	1.020.535.496,86



El incremento que se aprecia en los gráficos y cuadros anteriores tanto en el número de pensiones como en los importes brutos abonados a partir del año 2001 se explica en que a partir de la nómina de enero de dicho año se viene aplicando la previsión legal contenida en el apartado tres del Artículo 148 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en virtud del cual los pensionistas de invalidez mayores de 65 años pasan a denominarse de jubilación.

Si bien en El Anexo 1.9. se incluye detalle desde el año 1998 en el ámbito estatal, con Navarra y el País Vasco, del número de pensionistas, importes brutos y medias, tanto de la P.N.C. de Jubilación como de Invalidez y total de pensionistas no contributivos, en el cuadro siguiente se detalla su distribución por Comunidades Autónomas para el ejercicio 2004.

## P.N.C. DE JUBILACIÓN: NÓMINAS Y PENSIONISTAS A 31.12.04 (en euros)

ÁMBITO GEOGRÁFICO	PENSIONISTAS A 31.12.04	IMPORTE BRUTO ACUMULADO NÓMINAS 2004*
ANDALUCÍA	63.110	230.965.429,70
ARAGÓN	6.967	25.856.416,70
ASTURIAS	5.848	21.639.790,07
ILLES BALEARES	4.282	15.836.415,54
CANARIAS	22.577	83.654.884,80
CANTABRIA	3.353	12.094.413,87
CASTILLA Y LEÓN	16.338	59.223.737,84
CASTILLA LA MANCHA	14.606	53.063.182,70
CATALUNYA	34.178	123.090.753,39
COMUNIDAD VALENCIANA	26.716	95.117.070,95
EXTREMADURA	11.165	42.082.289,27
GALICIA	32.955	120.814.133,12
MADRID	20.455	73.609.742,60
MURCIA	7.497	26.707.845,20
NAVARRA	2.222	7.652.424,53
PAÍS VASCO	4.750	16.947.975,40
RIOJA, LA	1.298	4.606.064,64
CEUTA	847	3.129.667,82
MELILLA	1.174	4.443.258,72
<b>TOTAL ESTADO</b>	<b>280.338</b>	<b>1.020.535.496,86</b>

\* El pago es efectuado por la Tesorería General de la Seguridad Social, excepto Navarra y el País Vasco.

### *Perfil de los beneficiarios*

A continuación figuran los datos porcentuales que permiten definir el perfil del beneficiario a diciembre de 2004.

P.N.C. DE JUBILACIÓN		HOMBRES	MUJERES	TOTAL
SEXO		15,51%	84,49%	100,00%
EDAD	65-69	15,59%	84,41%	21,20%
	70-74	15,32%	84,68%	30,56%
	75-79	17,19%	82,81%	24,23%
	80-84	16,45%	83,55%	14,38%
	>84	10,31%	89,69%	9,63%
	No consta	18,75%	81,25%	0,01%

## prestaciones económicas

P.N.C. DE JUBILACIÓN		HOMBRES	MUJERES	TOTAL
SEXO		15,51%	84,49%	100,00%
ESTADO CIVIL	Solteros	25,67%	74,33%	22,59%
	Casados	11,96%	88,04%	58,50%
	Viudos	10,93%	89,07%	11,90%
	Otros	20,23%	79,77%	7,01%
NÚMERO DE CONVIVIENTES	Solos			30,96%
	Con un conviviente			17,08%
	Con dos convivientes			30,75%
	Con tres o más conviv.			21,22%

Estos datos muestran el predominio de las mujeres sobre los hombres, en una proporción de más de 5 mujeres por cada titular varón, aspecto que puede encontrar su explicación en la realidad social de la mayoría de las mujeres mayores de 65 años que se caracteriza por la ausencia o la escasa vida laboral previa y, por tanto, la imposibilidad de acceder al nivel de protección contributivo. La edad del pensionista no contributivo de jubilación preferentemente se sitúa entre los 70 y los 79 años. Respecto al estado civil prevalece, tanto en hombres como en mujeres, el de casado/-a:

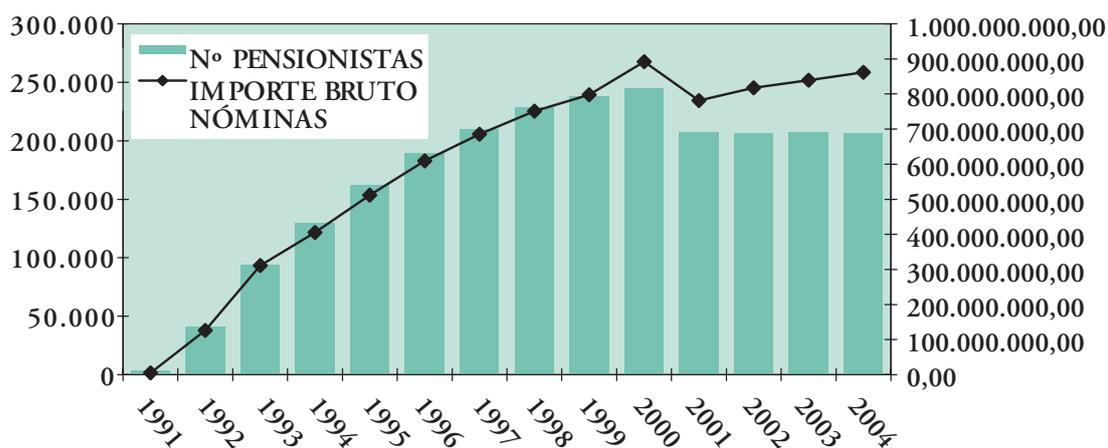
En cuanto a la situación de convivencia, se observa que la unidad económica de más del 47% de los pensionistas está integrada por dos y tres miembros, aunque destaca que el 30,96% viven solos.

### *Nóminas: importes, pensionistas de invalidez*

La evolución interanual del número de beneficiarios e importes brutos de las nóminas mensuales, así como el importe bruto acumulado para el año 2004, se detalla en los cuadros / gráficos adjuntos.

### P.N.C. DE INVALIDEZ: EVOLUCIÓN N.º DE PENSIONISTAS E IMPORTE NÓMINAS

AÑOS	Nº PENSIONISTAS	IMPORTE BRUTO NÓMINAS
1991	3.836	5.541.741,23
1992	41.256	126.402.826,14
1993	93.480	311.053.176,08
1994	129.871	405.323.906,60
1995	162.456	511.274.373,16
1996	189.549	609.716.488,14
1997	210.174	685.329.112,61
1998	228.412	751.386.959,94
1999	238.352	797.526.869,91
2000	244.802	891.702.035,94
2001	207.620	781.680.464,59
2002	206.814	817.289.555,72
2003	207.273	838.991.498,71
2004	206.953	861.771.074,80



El descenso que se aprecia en los gráficos y cuadros anteriores tanto en el número de pensiones como en los importes brutos abonados a partir del año 2001 se explica en que a partir de la nómina de enero de dicho año se viene aplicando la previsión legal contenida en el apartado tres del Artículo 148 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en virtud del cual los pensionistas de invalidez mayores de 65 años pasan a denominarse de jubilación.

Si bien en el **Anexo n.º 1.9** se incluye detalle desde el año 1998 en el ámbito estatal, con Navarra y el País Vasco, del número de pensiones, importes brutos y medias, tanto de la P.N.C. de Invalidez como de Jubilación y total de pensionistas no contributivos, en el cuadro siguiente se detalla su distribución por Comunidades Autónomas para el ejercicio 2004.

## P.N.C. DE INVALIDEZ: NÓMINAS Y PENSIONISTAS A 31.12.2004

ÁMBITO GEOGRÁFICO	PENSIONISTAS A 31.12.04	IMPORTE BRUTO ACUMULADO NÓMINAS 2004*
ANDALUCÍA	47.171	199.233.185,84
ARAGÓN	3.064	12.797.739,44
ASTURIAS	5.283	22.013.114,40
ILLES BALEARS	3.537	15.101.107,43
CANARIAS	19.588	82.033.716,30
CANTABRIA	2.987	12.596.919,04
CASTILLA Y LEÓN	11.206	46.527.275,57
CASTILLA LA MANCHA	9.042	37.499.047,73
CATALUNYA	25.802	105.982.723,65
COMUNIDAD VALENCIANA	20.705	84.819.703,46
EXTREMADURA	6.249	26.284.380,65
GALICIA	21.232	87.623.571,65
MADRID	13.808	57.404.725,73
MURCIA	7.894	33.309.681,42
NAVARRA	1.018	4.425.187,07
PAÍS VASCO	5.286	21.311.079,75

## prestaciones económicas

ÁMBITO GEOGRÁFICO	PENSIONISTAS A 31.12.04	IMPORTE BRUTO ACUMULADO NÓMINAS 2004*
RIOJA, LA	871	3.539.592,70
CEUTA	866	3.712.864,15
MELILLA	1.344	5.555.458,82
<b>TOTAL ESTADO</b>	<b>206.953</b>	<b>861.771.074,80</b>

\* El pago es efectuado por la Tesorería General de la Seguridad Social, excepto Navarra y el País Vasco.

### Perfil de beneficiarios

En cuanto al perfil de los beneficiarios, los datos porcentuales sobre los 206.953 incluidos en nómina a 31.12.03 y teniendo en cuenta que en estos datos se

incluyen a 49.989 beneficiarios que, siendo originalmente de invalidez pasan a denominarse de jubilación por haber alcanzado la edad de 65 años, son los siguientes:

P.N.C. DE INVALIDEZ		HOMBRES	MUJERES	TOTAL
SEXO		37,61%	62,39%	100,00%
EDAD	18-24	57,47%	42,53%	3,81%
	25-29	55,97%	44,03%	5,46%
	30-34	54,93%	45,07%	8,04%
	35-39	52,29%	47,71%	10,48%
	40-44	48,41%	51,59%	11,12%
	45-49	41,16%	58,84%	9,72%
	50-54	34,48%	65,52%	9,22%
	55-59	27,75%	72,25%	10,77%
	60-64	24,01%	75,99%	11,85%
	Más de 65	20,85%	79,15%	19,53%
No consta	100,00%	0,00%	0,00%	
ESTADO CIVIL	Solteros	55,50%	42,53%	48,60%
	Casados	19,85%	44,03%	39,59%
	Viudos	19,09%	45,07%	2,40%
	Otros	24,73%	47,71%	9,41%
TIPO DE MINUSVALÍA	Física	30,77%	69,23%	39,25%
	Psíquica	48,46%	51,54%	33,51%
	Sensorial	25,87%	74,13%	7,67%
	Otras	37,38%	62,62%	19,56%
GRADO DE MINUSVALÍA	65%-74%	36,53%	63,47%	77,58%
	75% y más	42,36%	57,64%	20,12%
	No consta	32,63%	67,37%	2,29%
NÚMERO DE CONVIVIENTES	Solos			25,58%
	Con un conviviente			17,00%
	Con dos convivientes			26,82%
	Con tres o más conviv.			30,60%

Los datos muestran el predominio de mujeres sobre hombres, sobre todo en el tramo 55-64 años, en el que por cada hombre beneficiario existen casi tres que son mujeres. A pesar de esta presencia femenina mayoritaria, el pensionista menor de 39 años es mayoritariamente varón. Si la variable analizada es el estado civil del pensionista, se observa que los hombres se encuentran mayoritariamente solteros, mientras que las mujeres están casadas. Por otro lado, en relación con la situación de convivencia, cabe señalar que más del 57% de los beneficiarios totales conviven con dos o más personas integrantes de la unidad económica de convivencia. Las discapacidades más representativas en el conjunto de los pensionistas de invalidez se corresponden con las de tipo físico, si bien esta mayor presencia se motiva en que es el tipo de discapacidad mayoritario entre las mujeres, mientras que la participación, con un 43,17%, de las discapacidades de tipo psíquico es superior entre los hombres. Por último,

más del 77% de los beneficiarios están afectados por una discapacidad entre el 65% y el 74%.

Para finalizar, 31.329 pensionistas de invalidez perciben un complemento del 50% del importe básico de la pensión al requerir la asistencia de otra persona para el desarrollo de las actividades de la vida diaria.

### *Resumen global de revisiones de P.N.Cs. de jubilación más invalidez: anuales, de oficio y a instancia de parte*

Se detalla en este apartado el cómputo total de los distintos procedimientos de revisión (Revisión Anual y Revisiones de Oficio e Instancia de parte) durante el año 2004 en el conjunto del total de las P.N.Cs. de jubilación e invalidez. Se facilita detalle por Comunidades Autónomas respecto a la revisión anual en el Anexo n.º 1.8.

### **TOTAL P.N.Cs: RESUMEN DE REVISIONES EFECTUADAS EN 2004**

TIPO DE REVISIÓN	SIN VARIAR SITUACIÓN	VARIACIÓN DE CUANTÍA	EXTINCIÓN DERECHO	SUSPENSIÓN PNC	RECUPERACIÓN DERECHO	TOTAL EFECTUADAS
ANUAL	304.935	30.134	14.584	-	-	349.653
OFICIO E INST. PARTE	12.924	21.151	36.113	7.822	2.177	80.187
<b>TOTAL REVISIONES</b>	<b>317.859</b>	<b>51.285</b>	<b>50.697</b>	<b>7.822</b>	<b>2.177</b>	<b>429.840</b>

Durante el año 2004 se han efectuado 429.840 procesos de revisión, de los que el 81,34% corresponden, a la revisión anual, dado su carácter reglamentario.

Estos procesos de revisión han originado que, por un lado, en el 11,79% de los mismos se haya declarado la extinción del derecho a P.N.C. y, por otro, que el 11,93% de esos pensionistas han visto modificada la cuantía de la pensión que venían percibiendo, mien-

tras que el 73,95% de los procesos de revisión iniciados han tenido como consecuencia la confirmación del derecho y de la cuantía de la pensión.

No obstante, si se analizan estos resultados en función del tipo de revisión, se obtiene como resultado el claro predominio de las extinciones de derecho declaradas en las revisiones de oficio y a instancia de parte, que suponen un 71,23% sobre el total de extinciones.

### RECUPERACIÓN DE RECURSOS PNCs JUBILACIÓN/INVALIDEZ POR PERCEPCIONES IMPROCEDENTES

	DEDUCC. EN NOMINAS  Importe €	ABONOS RECIBIDOS DE T.G.S.S. Y CUENTA DE INGRESOS DEL INSTITUTO (Pago Volunt. y Reclam. a E. Financ)		ABONOS PAGOS SUPERPUESTOS  Otras prest. IMSERSO/INSS/ ISM  Importe €	TOTAL IMPORTE RECUPERADOS  Importe €	Nº Casos  Control.
		Reintegros	Retrocesiones			
		Importe €	Importe €			
2000	5.190.041,30	16.886.539,66	8.344.456,36	5.222.535,66	35.643.572,98	26.423
2001	5.892.333,33	18.097.015,45	8.276.994,47	5.921.931,16	38.188.274,41	37.166
2002	11.171.952,51	21.226.826,45	9.326.323,64	5.881.345,96	47.606.448,56	41.429
2003	7.086.028,89	23.838.089,59	7.600.419,25	5.876.430,02	44.400.967,75	60.016
2004	3.718.671,19	23.947.213,26	9.554.607,30	6.496.355,27	43.716.847,02	59.156
<b>TOTAL</b>	<b>33.059.027,22</b>	<b>103.995.684,41</b>	<b>43.102.801,02</b>	<b>29.398.598,07</b>	<b>165.839.263,70</b>	<b>-</b>

#### Recuperación de Recursos

En el cuadro se recogen los recursos recuperados acumulados de pensiones de jubilación e invalidez en los cinco últimos años, a nivel nacional sin País Vasco y Navarra. Ello disminuye el gasto y es una medida de lucha contra el fraude. Hay que tener en consideración que los pensionistas están obligados a comunicar al Organismo que gestiona su pensión las variaciones en su convivencia, estado civil, residencia, recursos económicos propios y/o familiares y cuantos otros puedan tener incidencia en la conservación del derecho o en la cuantía de su pensión, en el plazo de 30 días desde que se producen. El incumplimiento de esta obligación, voluntario o involuntario, provoca, en un alto porcentaje, la situación descrita.

La incidencia es comparativamente baja ya que viene estando en torno al 12,47% del número de pensionistas y supone un 2,38% del importe total anual pagado. Destacar además que el 21,85% de este último porcentaje tiene por motivo el fallecimiento.

La recuperación de estos recursos se produce a través de deducciones en devengos sucesivos de los pensionistas (en los casos de modificación de cuantía de la pensión), por ingreso en *c/c* recursos diversos provinciales de la TGSS (por devolución de los perceptores), retrocesión de pagos por las Entidades Financieras a

través de las que se ordenaron (en el caso de fallecimiento del pensionista) y por compensación normalmente en primeros pagos, en otras prestaciones reconocidas en el Sistema de la Seguridad Social incompatibles en su cuantía con la prestación que se recibe.

#### ■ Prestaciones Sociales y Económicas de la LISMI

##### Fichero técnico de la LISMI

El IMSERSO tiene constituido un Fichero de Prestaciones LISMI que recoge los datos sobre los beneficiarios y sus percepciones con residencia en todo el territorio español, salvo los relativos a País Vasco y Navarra.

La función principal de dicho fichero, que se actualiza mensualmente, se concreta en que en base a los datos contenidos en el mismo se elabora la nómina de pago de estas prestaciones.

Además de ser la base para la edición de la nómina a nivel nacional (excepto Navarra y País Vasco), la explotación de dicho fichero es análoga a la del Fichero Técnico de pensionistas no contributivo en cuanto a las actuaciones de seguimiento y control de los beneficiarios y por tanto del Programa de Cruces con otros ficheros públicos, que junto con la revisión anual y las restantes re-

visiones de oficio e instancia de parte permiten efectuar las acciones de prevención, seguimiento y control indicadas en PNCs e iniciar los procedimientos de recaudación correspondientes. Los cruces efectuados en relación con estas prestaciones figuran en el cuadro resumen que se ha ofrecido con anterioridad para la P.N.Cs.

## Revisiones

A través de las distintas revisiones (anual y de oficio e instancia de parte) se comprueba la permanencia o la variación de los requisitos exigidos para el derecho a las prestaciones LISMI. De la revisión puede resultar la permanencia del derecho, la modificación de la cuantía anteriormente reconocida, la extinción de la prestación o la suspensión del pago en su caso, así como derivarse percibos indebidos o abono de atrasos.

Las revisiones se efectúan a partir de los datos resultantes de los cruces de ficheros públicos; de la información recabada por los gestores de las prestaciones; de la cedida por otras Entidades Gestoras y de los datos facilitados por los beneficiarios en cumplimiento de sus obligaciones.

## Revisión Anual 2004

En el año 2004 se ha contado con información de todas las Comunidades Autónomas, a excepción de la provincia de Guipúzcoa cuyo órgano gestor ha comunicado que no efectúan revisión anual propiamente dicha sino que realizan revisiones periódicas de oficio y a instancia de parte.

### PRESTACIONES LISMI: RESUMEN REVISIÓN ANUAL 2004

DECLARACIONES	SITUACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN ANUAL					
TOTAL REQUERIDAS	TOTAL PRESENTADAS	SIN VARIACIÓN	VARIACIÓN DE CUANTÍA	EXTINCIÓN DEL DERECHO	SUSPENSIÓN SGIM*	TOTAL EFECTUADAS
60.729	59.144	50.261	99	5.008	42	55.410

\* Se recoge el número de suspensiones por inicio de actividad laboral en aplicación de la Disposición Adicional undécima de TRLGS.

De esta manera, en el proceso de revisión anual correspondiente a 2004, se ha revisado el derecho a seguir disfrutando alguna de las cuatro prestaciones sociales y económicas de la LISMI a 55.410 beneficia-

rios, de los que 5.149 han variado su situación, quedando extinguidas, suspendidas o modificadas en su cuantía 5.407 prestaciones, cuyo detalle se expresa a continuación.

### PRESTACIONES LISMI: RESUMEN REVISIÓN ANUAL 2004 CAUSAS DE EXTINCIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE CUANTÍA POR SUBSIDIOS

CAUSA	S.G.I.M.	S.A.T.P.	S.M.G.T.	A.S.P.F.	TOTAL
FALLECIMIENTO	815	158	144	155	1.272
RECURSOS PROPIOS	97	37	64	-	198
RECURSOS FAMILIARES	-	-	81	-	81
PRESTACIÓN INCOMPTBLE.	2.779	162	70	70	3.081
INGRESO CENTRO	-	27	8	-	35
PÉRDIDA DE RESIDENCIA	5	0	1	0	6
ALTA SEGURIDAD SOCIAL (*)	42	1	9	605	657
OTRAS	54	7	8	8	77
<b>TOTAL CAUSAS</b>	<b>3.792</b>	<b>392</b>	<b>385</b>	<b>838</b>	<b>5.407</b>

\* Suspensiones del derecho previstas en la Disposición Adicional Undécima del TRLGSS.

## prestaciones económicas

La causa de extinción del derecho mayoritaria ha sido que el beneficiario es titular de una prestación de superior cuantía de análoga naturaleza y finalidad, siendo más acusado en el S.G.I.M., en el que esta causa representa al 73,29% del total.

### *Revisiones de oficio y a instancia de parte*

En el año 2004 se ha dispuesto, por primera vez, de información relativa a la gestión de aquellas revisiones que, bien de oficio por el órgano gestor o a soli-

cidad de interesado o su representante, se efectúan cuando se produce variación de las circunstancias tenidas en cuenta para el reconocimiento.

Las resoluciones emitidas como consecuencia de los procedimientos de revisión iniciados han ascendido durante el año 2004 a 5.462, de las que, tal como se observa en los datos contenidos en el cuadro siguiente, el 93,85% han declarado la extinción del derecho a alguna de las prestaciones.

### PRESTACIONES LISMI: REVISIONES DE OFICIO E INSTANCIA DE PARTE EN 2004

VARIACIÓN DE CUANTÍA	EXTINCIÓN DERECHO	SUSPENSIÓN		TOTAL EFECTUADAS
		Actividad Laboral	Pago	
93	5.126	37	206	5.462

Tal como se pone de manifiesto en los datos contenidos en el cuadro que figura a continuación, las principales causas de pérdida del derecho se motivan en el fallecimiento del beneficiario y en que éste es titular

de prestación de superior cuantía y de análoga naturaleza y finalidad, teniendo el resto de las causas un peso minoritario.

### PRESTACIONES LISMI: REVISIONES DE OFICIO E INSTANCIA DE PARTE EN 2004 CAUSAS DE EXTINCIÓN POR SUBSIDIOS

CAUSA	S.G.I.M.	S.A.T.P.	S.M.G.T.	A.S.P.F.
FALLECIMIENTO	1.229	274	208	292
RECURSOS PROPIOS	680	92	42	-
RECURSOS FAMILIARES	-	-	63	-
PRESTACIÓN INCOMPTBLE.	1.770	182	15	123
INGRESO CENTRO	-	27	7	-
PÉRDIDA DE RESIDENCIA	8	8	1	4
ALTA SEGURIDAD SOCIAL (*)	37	1	12	75
GRADO DE MINUSVALÍA Y BAREMO	10	0	2	1
<b>TOTAL CAUSAS</b>	<b>3.734</b>	<b>584</b>	<b>350</b>	<b>495</b>

\* Suspensiones del derecho previstas en la Disposición Adicional Úndécima del TRLGSS.

## Nóminas: importes, pensionistas

La evolución interanual del número de beneficiarios, que pueden ser titulares de una o varias prestaciones, se caracteriza por el continuo descenso desde

la entrada en vigor de la Ley 26/1990, tal como se pone de manifiesto en los datos contenidos en el cuadro siguiente sobre la evolución del número de beneficiarios y de las prestaciones de naturaleza económica.

### NÚMERO DE BENEFICIARIOS Y PRESTACIONES EN NÓMINA A 31 DE DICIEMBRE

Año	Número de Beneficiarios	Número de Prestaciones			
		S.G.I.M.	S.A.T.P.	S.M.G.T.	TOTAL
1991	325.377	247.937	89.944	38.609	376.490
1992	296.889	225.529	73.893	32.985	332.407
1993	258.382	196.647	57.991	26.213	280.851
1994	227.488	172.158	46.711	21.402	240.271
1995	197.572	150.667	37.392	16.967	205.026
1996	173.478	132.581	30.367	14.163	177.111
1997	152.823	116.245	24.807	12.206	153.258
1998	136.505	102.440	20.213	10.451	133.104
1999	120.369	89.370	16.517	8.881	114.768
2000	105.801	78.393	13.489	7.583	99.465
2001	95.339	69.346	11.223	6.774	87.343
2002	84.752	60.844	9.236	5.890	75.970
2003	75.273	53.347	7.693	5.162	66.202
2004	67.371	46.590	6.483	4.572	57.645

Dicha tendencia descendente, igualmente se refleja en los importes brutos abonados en las nóminas mensuales, cuya evolución por subsidios en los cator-

ce últimos años, excepto para Navarra y el País Vasco, se muestra en el cuadro siguiente.

AÑO	S.G.I.M.	S.A.T.P.	S.M.G.T.	TOTAL
1991	555.026.249,56	82.313.659,72	14.408.725,36	651.748.634,64
1992	541.995.387,98	72.192.346,92	13.793.908,69	627.981.643,59
1993	447.422.830,00	54.592.745,03	11.324.923,21	513.340.498,24
1994	384.439.725,77	42.507.358,13	9.279.801,38	436.226.885,28
1995	334.423.047,73	34.106.146,12	7.767.889,25	376.297.083,10
1996	292.469.720,23	27.316.178,12	6.484.048,56	326.269.946,91
1997	256.890.481,69	22.284.157,05	5.613.674,00	284.788.312,74
1998	226.193.257,23	18.228.896,00	4.940.863,87	249.363.017,10
1999	198.204.246,38	14.872.247,32	4.290.430,79	217.366.924,49
2000	173.875.404,76	12.184.927,15	3.785.129,35	189.845.461,26

## prestaciones económicas

AÑO	S.G.I.M.	S.A.T.P.	S.M.G.T.	TOTAL
2001	153.108.474,39	10.016.065,46	3.519.124,70	166.643.664,55
2002	134.548.841,60	8.264.741,21	3.106.189,91	145.919.772,72
2003	118.389.821,20	6.857.068,79	2.861.193,88	128.108.083,87
2004	103.936.134,87	5.743.390,86	2.578.720,45	112.258.246,18

No obstante, la evolución de los beneficiarios e importes de las nóminas desde 1998 figura en el **Anexo n.º 1.10**

Por último, se señala que el número de beneficiarios de la prestación de asistencia sanitaria y prestación farmacéutica a diciembre de 2004 ascendía a 18.900.

### *Perfil del beneficiario (excepto Navarra y el País Vasco)*

El perfil tipo del beneficiario de las prestaciones LISMI se obtiene analizando los siguientes datos:

PRESTACIONES LISMI		HOMBRES		MUJERES		TOTAL	
SEXO		12.992		54.379		67.371	
EDAD	0-19	729	5,61%	1.121	2,06%	1.850	2,75%
	20-39	2.337	17,99%	2.043	3,76%	4.380	6,50%
	40-59	3.929	30,24%	7.142	13,13%	11.071	16,43%
	60-69	1.706	13,13%	8.954	16,47%	10.660	15,82%
	70-74	1.143	8,80%	9.076	16,69%	10.219	15,17%
	75-79	1.032	7,94%	10.567	19,43%	11.599	17,22%
	80 y más	2.116	16,29%	15.476	28,46%	17.592	26,11%
TIPO DE DISCAPACIDAD	Físicos	6.984	53,76%	40.604	74,67%	47.588	70,64%
	Psíquicos	5.188	39,93%	7.729	14,21%	12.917	19,17%
	Sensoriales	820	6,31%	6.046	11,12%	6.866	10,19%
DEPENDENCIA UNIDAD FAMILIAR	Independientes	5.162	39,73%	10.295	18,93%	15.457	22,94%
	Con Familia a cargo	1.200	9,24%	1.754	3,23%	2.954	4,38%
	Dependientes U. Familiar	6.630	51,03%	42.330	77,84%	48.960	72,67%

Los datos expresan el predominio de mujeres sobre hombres en una proporción aproximada de más de 4 a 1, aunque, como excepción y por escaso margen, el hombre prevalece entre los beneficiarios con edades comprendidas entre los 20 y los 39 años. Por otro lado, las discapacidades que mayoritariamente, a más de un 70%, afectan a los beneficiarios son de tipo físico. Por último, y en relación con la unidad de convivencia, destaca que más del 72% de los beneficiarios

en nómina a 31 de diciembre, viven dependientes de una unidad familiar.

### *Recuperación de Recursos*

Los procedimientos de seguimiento permanente de los derechos reconocidos llevan a su revisión (de oficio y anual) con resultado de extinción o modificación, en un importe y número de casos destacable,

con fecha de efecto retroactiva al momento en que se perdieron o modificaron algunos de los requisitos requeridos para su concesión. Las nóminas percibidas con posterioridad al mes en que se dio la citada circunstancia (en el caso de fallecimiento abonadas) con

la limitación del plazo de prescripción establecido, se recuperan como recursos al presupuesto, solicitándose la devolución a los perceptores o Entidades Financieras, según el caso.

## RECUPERACIÓN RECURSOS LISMI POR PERCEPCIONES IMPROCEDENTES

	DEDUCC. EN NOMINAS  Importe euros	ABONOS RECIBIDOS DE T.G.S.S. Y CUENTA DE INGRESOS DEL INSTITUTO (Pago Volunt. Y Reclam. a EE.FF.)		ABONOS PAGOS SUPERPUESTOS  Otras prestaciones IMSERSO/ INSS/ISM  Importe euros	TOTAL  IMPORTES EUROS RECUPERADOS	Nº DE CASOS  CONTROL.
		Reintegros  Importe euros	Retrocesiones  Importe euros			
2000	13.473,68	1.017.410,54	1.515.645,45	2.899.998,62	5.446.528,29	6.059
2001	14.614,34	682.833,40	1.578.524,84	2.483.224,46	4.759.197,04	3.585
2002	12.609,34	498.660,03	1.405.515,15	2.108.636,40	4.025.420,92	3.714
2003	7.676,00	401.358,67	689.744,99	1.652.152,92	2.750.932,58	4.466
2004	4.559,35	298.531,95	480.025,83	1.365.481,93	2.148.599,06	3.488
TOTAL	52.932,71	2.898.794,59	5.669.456,26	10.509.494,33	19.130.677,89	-

En el cuadro se recogen los recursos recuperados acumulados de prestaciones LISMI en los cinco últimos años, a nivel nacional, sin País Vasco y Navarra. Ello disminuye el gasto y es una medida de lucha contra el fraude. Hay que tener en consideración que los beneficiarios o representantes legales están obligados a comunicar al Organismo que le gestiona su prestación las modificaciones sobrevenidas en su situación que pudieran tener repercusión en el derecho reconocido o con el contenido del mismo, en el plazo de 15 días desde que se producen. El incumplimiento de esta obligación, involuntario o voluntario, provoca, en un alto porcentaje, la situación descrita.

La incidencia es comparativamente baja ya que viene estando alrededor del 5,17% del número de beneficiarios y supone un 1,91% del importe total anual pagado. Destaca además que el 22,34% de este último porcentaje tiene por motivo el fallecimiento.

La recuperación de estos recursos se produce a través de deducciones en devengos sucesivos de los beneficiarios (en los casos de modificación de cuantía de la pensión), por ingreso en c/c recursos diversos provinciales de la TGSS (por devolución de los perceptores), retrocesión de pagos por las Entidades Financieras a través de las que se ordenaron (en el caso de fallecimiento del beneficiario) y por compensación normalmente en primeros pagos, en otras prestaciones reconocidas en el Sistema de la Seguridad Social incompatibles en su cuantía con la prestación que se recibe.

### 4.2. OTRAS PRESTACIONES: SUBVENCIONES Y AYUDAS

#### ■ Otras Prestaciones: Subvenciones y Ayudas

En este apartado se engloban 6 tipos de subvenciones.

## prestaciones económicas

- Subvenciones del Régimen General del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, ámbito IMSERSO, destinadas a la promoción y apoyo del movimiento asociativo y a la integración social de las personas mayores y de las personas con minusvalía.
- Subvenciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo al 0,52 de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales convocadas por Orden del Ministerio de trabajo y Asuntos Sociales de fecha 4/2/2004.
- Subvenciones para entidades de Emigrantes Mayores Españoles Reguladas por la Orden Comunicada de 15-10-97 y por Orden Ministerial de 4-2-2004 (BOE del 13 ), por la que se establecen y regulan los programas de actuación a favor de los emigrantes españoles mayores.
- Ayudas económicas para la Tercera Edad. Están destinadas a la cobertura de necesidades de las personas mayores, como prestaciones complementarias del sistema de la Seguridad Social.
- Ayudas Públicas a personas con discapacidad dentro del ámbito de competencias del IMSERSO.
- Subvenciones de Turnos de vacaciones y termalismo para personas con discapacidad.

### **Subvenciones ONG's Régimen General**

Las subvenciones del Régimen General, con cargo al IMSERSO, destinadas a ONG's de ámbito estatal

sin fines de lucro reguladas por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 4.2.2004, están dedicadas a la promoción y apoyo del movimiento asociativo y a la integración social de las personas mayores y las personas con minusvalía. Los programas subvencionables se publicaron en la Resolución de convocatoria del IMSERSO de fecha 23-2-2004 (BOE del 19 de marzo).

### *Personas Mayores*

Los beneficiarios de estas subvenciones son las entidades y organizaciones sin fin de lucro, de ámbito estatal, que se dedican, de acuerdo con sus Estatutos, a la realización de programas y actividades en favor de las personas mayores.

Los programas objeto de financiación con cargo a la convocatoria son los siguientes:

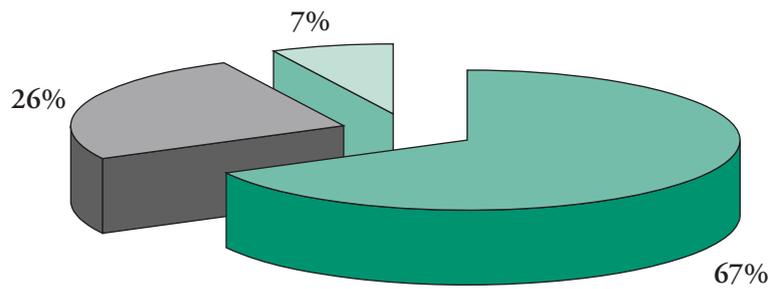
- Mantenimiento, funcionamiento y actividades habituales de las entidades
- Programas para la atención, promoción e integración de las personas mayores
- Programas de Integración y Animación Social de las Personas Mayores en el ámbito rural.

El IMSERSO ha gestionado durante este año un presupuesto de 1.903.550 €, con lo cual se han subvencionado a 34 entidades y 79 programas, de un total de 64 entidades solicitantes.

Los datos de gestión, y la distribución de la subvención por tipo de programas se reflejan en el cuadro siguiente.

### **DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES POR PROGRAMAS**

PROGRAMAS	CUANTÍA	%
Mantenimiento, funcionamiento y actividades habituales	1.279.038 €	67
Programas específicos	488.982 €	26
Ámbito rural	135.530 €	7
<b>TOTAL</b>	<b>1.903.550 €</b>	<b>100</b>



■ Mantenimiento, funcionamiento y actividades	: 1.279.038 €
■ Programas específicos	: 488.982 €
■ Ámbito rural	: 135.530 €

En el **Anexo 1.12.** se ofrece la relación de entidades subvencionadas por el Régimen General en el área de personas mayores clasificadas por importe concedido.

### *Personas con discapacidad*

Los beneficiarios de estas subvenciones son las entidades y organizaciones sin fin de lucro, de ámbito estatal, que se dediquen, de acuerdo con sus Estatutos, con carácter habitual o acreditar una especialización en la realización de programas y actividades en favor de las personas con discapacidad.

Los programas objeto de financiación con cargo a la convocatoria son:

- Mantenimiento, funcionamiento y actividades habituales de entidades
- Programas para la promoción personal e integración social de las personas con discapacidad.
- Programas de inversiones, tanto de obras como de equipamiento, destinadas a la sede social de la entidad exclusivamente, a fin de que las entidades dispongan de un medio físico y de unos instrumentos adecuados para el desarrollo de sus actividades.
- Programa de turismo dirigido a la integración de las personas con discapacidad mediante la realización de turnos de vacaciones normalizados. Son

beneficiarios las personas con discapacidad psicológica o física con los monitores y los acompañantes que precisen.

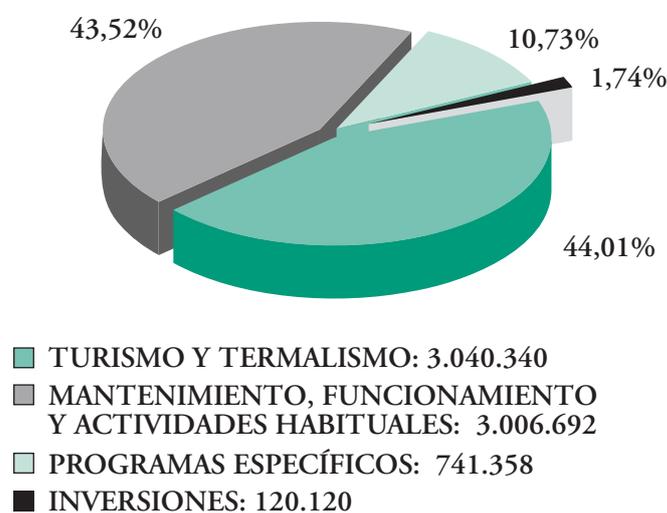
- Programa de termalismo dirigido a favorecer la calidad de vida de las personas con discapacidad mediante la realización de turnos de termalismo para tratamientos en balnearios. Son beneficiarios las personas con discapacidad física o psíquica con los monitores y los acompañantes que precisen.
- Programa de intercambio turístico cultural internacional con el objeto de favorecer el acceso a los bienes de la cultura de otros países pertenecientes a la Unión Europea mediante la realización de viajes culturales por medio de intercambios con grupos de personas discapacitadas residentes en otros países.

El número de entidades concurrentes ha aumentado un 65% respecto a 2003, siendo el total 137 entidades, con 279 programas presentados. En la convocatoria de turismo y termalismo las entidades solicitantes han sido 12, 9 de las cuales también han solicitado 17 programas generales. Las entidades subvencionadas en ambas convocatorias han sido 60 para un total de 169 programas. El IMSERSO ha gestionado para este fin en el año 2004 un presupuesto de 6.908.510 euros, de los que 3.868.170 corresponden a programas generales y 3.040.340 euros corresponden a turismo y termalismo. Los datos de gestión se reflejan en el cuadro siguiente:

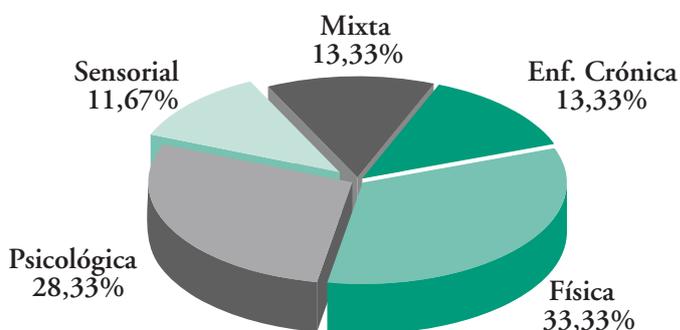
## prestaciones económicas

PROGRAMAS	SUBVENCIONADOS	CUANTÍA (€)
Mantenimiento/Funcionamiento/Actividades habituales	56	3.006.692
Específicos de Integración	79	741.358
Inversiones	22	120.120
<b>TOTAL</b>	<b>157</b>	<b>3.868.170</b>
Turismo/Termalismo	12	3.040.340
<b>TOTAL</b>	<b>169</b>	<b>6.908.510</b>

### DISTRIBUCIÓN POR TIPOS DE PROGRAMAS



### DISTRIBUCIÓN DE LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS CLASIFICADAS POR TIPO DE DISCAPACIDAD



En el **Anexo n.º 1.12** se ofrece la relación de entidades subvencionadas en el área de personas con discapacidad clasificadas por importe concedido.

### **Subvenciones con cargo al 0,52 del IRPF. (Evaluación de programas)**

Son beneficiarios de estas subvenciones, las entidades sociales y organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro que realicen programas de cooperación y voluntariado sociales, de interés general, encaminados a atender situaciones de necesidad y/o marginación.

#### *Personas mayores*

Los programas objeto de financiación con cargo a esa convocatoria en el área de Personas Mayores son:

- Programas de atención personal, apoyo a familias y adaptación de la vivienda.

- Programas de promoción y adecuación de plazas asistidas en centros residenciales.
- Programas de atención diurna.
- Programas de promoción del envejecimiento activo que favorezcan la participación social de los mayores.

La gestión y resolución de la convocatoria es competencia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, si bien el IMSERSO, a propuesta de la Comisión de Evaluación, emite informes técnicos de evaluación sobre programas presentados por entidades solicitantes de subvención.

En la convocatoria de 2004, se han emitido 162 cuestionarios de valoración que acumulan 493 proyectos. El número de organizaciones no gubernamentales que se han beneficiado de esta ayudas han sido de 43.

## **SUBVENCIONES CON CARGO AL 0,52% DE LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL IRPF**

ÁMBITO DE ACTUACIÓN	Asignación tributaria 0,52% DEL IRPF	
	Nº PROGRAMAS	CUANTÍA
Programas de atención personal, apoyo a familias y adaptación de la vivienda	19	9.563.451 €
Programas de promoción y adecuación de plazas asistidas en centros residenciales	27	7.433.600 €
Programas de atención diurna	14	3.351.400 €
Programas de promoción del envejecimiento activo que favorezcan la participación social de los mayores	1	10.000 €
<b>TOTAL</b>	<b>61</b>	<b>20.358.451 €</b>

#### *Personas con discapacidad*

Los programas objeto de financiación con cargo a la convocatoria de 2004 en el área de personas con discapacidad han sido:

- Programas para la vida autónoma y la integración social de las personas con discapacidad.

- Programas de promoción y adecuación de centros residenciales, viviendas tuteladas y centros de atención diurna.
- Programas de apoyo a familias que tienen a su cargo personas con discapacidad.

La gestión y resolución de la convocatoria es competencia del MTAS, a través de la Dirección General de Servicios Sociales y Dependencia, si bien el IM-

SERSO, de acuerdo con las bases de la convocatoria, a propuesta de la Comisión de Evaluación, emite los informes técnicos de evaluación sobre los programas presentados por las entidades concurrentes en los sectores de su competencia.

Por lo que se refiere al de discapacitados, en la convocatoria de 2004 han solicitado subvención 142 entidades. Se han informado proyectos integrados en 209 programas y 647 proyectos.

El número de organizaciones no gubernamentales que han recibido subvención ha sido de 36 por un total de 16.134.987 €.

### ***Subvenciones para entidades de Emigrantes Mayores Españoles***

Actualmente, continúa siendo numeroso el colectivo de españoles que permanecen residiendo fuera de España. En este sentido, las situaciones de necesidad que a nivel individual o colectivo se les puede presentar a los emigrantes mientras se hallen fuera de España, han hecho necesario establecer unos programas destinados a la protección de estas situaciones, así como al fomento de lazos culturales y afectivos con España mientras permanezcan fuera de ella.

Estos tipos de programas se encuentran amparados, tanto por la Orden Comunicada de 15-10-97, por la que se articula la colaboración entre la Dirección General de Ordenación de las Migraciones y el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, para el reforzamiento de los programas de actuación a favor de los emigrantes españoles mayores, como por la O.M. de 4-2-2004 (BOE del 13) por la que se establecen y regulan los programas de actuación a favor de los emigrantes españoles.

Asimismo este tipo de subvenciones o ayudas se dirigen, sobre todo, a entidades de Mayores Españoles y van destinadas a Centros Sociales, con Secciones de Mayores, Servicio de Ayuda a Domicilio y a sufragar el gasto que origina las estancias, temporales o permanentes, en Centros Residenciales o Centros de Día. También contemplan, en algunos casos atenciones socio-sanitarias y situaciones de necesidad.

El IMSERSO ha gestionado para este fin un presupuesto de 2.618.430 €, con el cual se ha subvencio-

nado a 73 entidades para el programa 17 de la orden de 4.2.2004 destinado a las Ayudas para el desarrollo de proyectos concretos en el ámbito migratorio.

En el **Anexo 1.13** se ofrece información detallada de las entidades y cuantías concedidas para Emigrantes Mayores Españoles.

Se ha procedido a notificar la concesión de dichas subvenciones tanto a las propias entidades como a las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales de las Embajadas de España.

### ***Ayudas económicas para la Tercera Edad***

*Ayudas individuales:* Destinadas a personas mayores de 60 años, beneficiarias de la Seguridad Social por su condición de pensionistas, o del cónyuge de los mismos o a personas que tengan reconocido el derecho a los servicios y prestaciones complementarias de aquella por la Ley o por el Convenio Internacional.

Durante 2004, las ayudas individuales se han destinado a sufragar los gastos de atención a domicilio, necesarios para que las personas mayores puedan permanecer en sus viviendas, en los conceptos siguientes:

- Lavandería y plancha.
- Aseo personal.
- Compra de alimentos para dietas especiales.
- Sustitución temporal de un familiar directo.
- Limpieza del hogar.
- Suministro de alimentos elaborados.
- Por el conjunto de los servicios.

*Ayudas a entidades:* Destinadas a entidades sin ánimo de lucro, que tengan entre sus fines la realización de los servicios y actividades para los mayores. Comprenden fundamentalmente los siguientes tipos de ayudas:

- Mantenimiento de centros sociales de mayores.
- Desarrollo de actividades recreativas, deportivas, artísticas y culturales.

AYUDAS Y CONCEPTO	2004
<b><u>INDIVIDUALES</u></b>	
Nº de ayudas concedidas	563
Nº de beneficiarios	467
Cuantías aplicadas	237.920 €
<b><u>INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO</u></b>	
Nº de instituciones subvencionadas	7
Nº de beneficiarios	3.237
Cuantías aplicadas	137.500 €

En el cuadro **Anexo 1.14.** se detallan los datos de gestión anteriormente citados.

### ***Ayudas Públicas a personas con discapacidad dentro del ámbito de competencias del IMSERSO.***

La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de noviembre de 2001 (BOE 287, del día 30) establece las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas en el ámbito de competencias del IMSERSO, es decir, en las Ciudades Autónomas de Ceuta y de Melilla, a través de sus Direcciones Provinciales, así como los centros estatales para personas con discapacidad cuya titularidad corresponda al Instituto.

El artículo 1 de la Orden establece, como objeto de estas ayudas, facilitar servicios a las personas con discapacidad a través de los siguientes tipos:

- Ayudas individuales.
- Ayudas institucionales a organizaciones no gubernamentales.
- Ayudas excepcionales y extraordinarias.

Los beneficiarios finales de estas ayudas son las personas con discapacidad incluidas en el campo de aplicación de la Seguridad Social, con residencia en las Ciudades Autónomas de Ceuta y de Melilla, así como los beneficiarios, incluidos dentro de dicho campo, de los centros estatales para personas con discapacidad cuya titularidad corresponda al IMSERSO (artículo 3 de la Orden).

- Son prestaciones discrecionales reglamentarias, destinadas a atender las necesidades de los minusválidos físicos, psíquicos o sensoriales.
- Tienen carácter no periódico y se convocan anualmente por Resolución de la Dirección General del IMSERSO. Para el año 2004, por la Resolución del IMSERSO de 2 de febrero de 2004 (BOE del día 17).

Los servicios que contempla la O.M. de 19/11/2001 se facilitan a través de los siguientes tipos de ayudas clasificados en:

#### *Ayudas individuales:*

- Rehabilitación: Estimulación precoz, recuperación médico-funcional y tratamientos psicoterapéuticos.
- Asistencia especializada: Asistencia personal, domiciliaria, institucionalizada en instituciones de atención especializada y para movilidad y comunicación.
- Ayudas complementarias: Transporte, comedor y residencia.
- Ayudas para actividades: Promoción profesional.

#### *Ayudas institucionales a organizaciones no gubernamentales:*

- Mantenimiento de centros y servicios.
- Promoción y sostenimiento de actividades.

## prestaciones económicas

### *Ayudas a las Ciudades de Ceuta y Melilla:*

- Mantenimiento de centros y servicios.
- Eliminación de barreras arquitectónicas.

### *Ayudas excepcionales o extraordinarias:*

- Ayudas individuales para residentes en Ceuta y Melilla, así como para beneficiarios de centros estatales para personas con discapacidad, cuya titularidad corresponda al IMSERSO, no previstas en los conceptos anteriores y aquellas que estando previstas carezcan de alguno de los requisitos establecidos para su concesión, siempre que concurran circunstancias de grave o urgente necesidad social

y se consideren de interés para la atención de las personas con discapacidad.

### **Gestión año 2004**

Los datos presupuestarios, que se ofrecen a continuación, se refieren a la gestión de estas ayudas efectuada por las Direcciones Provinciales del IMSERSO de Ceuta y Melilla. Como se ha indicado en el párrafo anterior, en la Dirección General del Instituto existe un remanente de crédito que se gestiona, a nivel centralizado, para la concesión de ayudas de carácter excepcional o extraordinario a beneficiarios de los centros estatales del IMSERSO.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Crédito total	Cuantías aplicadas
	€	€
CC.AA. de Ceuta y Melilla	118.320,00	118.320,00
Ayudas Individuales (*)	100.750,00	120.896,68
Instituciones sin fin de lucro	204.160,00	174.776,00
<b>Total</b>	<b>423.230,00</b>	<b>413.992,68</b>

(\*) Incluye remanente centralizado de 34.729 € para ayudas a beneficiarios de Centros estatales, de los que se aplicaron un total de 34.188,00 €.

En el **Anexo 1.15.** se ofrece mayor detalle de la aplicación de estos créditos.

En lo que se refiere a los datos de gestión, en el año 2004 se han concedido 282 ayudas individuales, y se ha subvencionado a 12 organizaciones no gubernamentales y a 1 institución de la Ciudad Autónoma de Melilla, las que se relacionan a continuación:

### ***Ayudas a Organizaciones no gubernamentales:***

#### *Ceuta*

- Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca
- FEAPS Ciudad de Ceuta
- ACEPAS - Asociación ceutí de padres y amigos de los sordos
- Asociación Síndrome de Down

#### *Melilla*

- Asociación de Familiares de enfermos de Alzheimer - AFA
- Asociación de sordos de Melilla - ASOME
- Comité de Entidades de Representantes de Minusválidos - CERMI
- Asociación para la Lucha contra las Enfermedades Renales
- Club de Baloncesto de Minusválidos de Melilla
- Asociación de Enfermos Reumáticos
- Federación de Asociaciones de Discapacitados Físicos de Melilla - COCEMFE
- Asociación Melillense Pro-Discapacitados (ASPA-NIES-FEAPS)

## *Ayudas a las Ciudades de Ceuta y Melilla*

### *Melilla*

- *Centro ocupacional de desarrollo ASPANIES.*

Los beneficiarios totales de estas ayudas han sido 425. De ellos, 253 han recibido ayudas individua-

les, mientras 172 fueron objeto de ayudas individualizables a través de las subvenciones concedidas a las ONGs en cuyos centros fueron atendidos. El detalle de los 425 beneficiarios totales, por tipo de discapacidad, es el siguiente:

<b>Personas con discapacidad o sensorial</b>	293
<b>Personas con discapacidad intelectual</b>	129
<b>Personas con otras discapacidades</b>	3
<b>TOTAL</b>	<b>425</b>

En el **Anexo 1.16.** se ofrece mayor detalle de esta información.

### *Subvención para programas de Vacaciones y Termalismo para personas con discapacidad.*

El programa de turismo tiene como objeto promover la integración personal y social de las personas con discapacidad, a través de su participación en viajes de vacaciones en las mejores condiciones de accesibilidad posibles. Conocer lugares distintos del entorno habitual; relacionarse y convivir con otras personas, acceder a los bienes del ocio, de la naturaleza y la cultura, tanto en el territorio del Estado como en el de otros países de la Unión Europea, forman parte de las actividades que se desarrollan en este programa para personas con discapacidad. Tiene también como objetivo el descanso de los familiares y cuidadores de aquéllas.

El objeto del programa de termalismo es favorecer la salud de las personas discapacitadas mediante su tratamiento termal en balnearios.

Los beneficiarios de los programas de turismo y termalismo pueden ser las personas con minusvalía física, psíquica y sensorial, mayores de 16 años; también pueden acceder a estos programas los menores de edad cuyos acompañantes sean los padres, los tutores o los guardadores de hecho.

Además de los beneficiarios y, en su caso, de los acompañantes que requieran aquéllos por presentar

dificultades para las actividades esenciales de la vida diaria, participan en estos dos programas los monitores que cada entidad ejecutante considere precisos –en función de las necesidades de accesibilidad de los beneficiarios– para la ordenación de cada turno. Con carácter excepcional, también pueden participar como acompañantes los hijos menores de 16 años de los beneficiarios, siempre que se justifique la imposibilidad de viajar sin ellos.

La duración de los viajes viene establecida por la Resolución de convocatoria del IMSERSO de 25 de marzo de 2004 en los siguientes plazos:

- De 7 a 14 días para cada uno de los turnos de vacaciones, turismo de naturaleza e intercambio turístico cultural internacional.
- De 15 días para los turnos de tratamiento termal.

La subvención por plaza, tanto por beneficiario como, en su caso, por acompañante, se cifra entre un 20 y un 50 por 100 del coste por persona y día. Dicho coste incluye el de la estancia, el del transporte y el de la póliza de seguro por participante. Incluye también la subvención un porcentaje para cubrir los gastos de gestión y administración del programa; así como el coste íntegro de plaza por persona y día en el caso de los monitores, los gastos de los monitores voluntarios derivados de la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado y el salario y costes sociales del coordinador responsable y, en caso de que lo requiera el turno, de un monitor ayudante.

## prestaciones económicas

En la Convocatoria del año 2004 han concurrido como solicitantes de los programas 12 entidades de las que 9 han recibido subvención por un importe to-

tal de 3.040.340,00 €uros, con un crecimiento del 11,18 % respecto al año anterior.

ENTIDAD	PROGRAMAS	IMPORTE TOTAL EUROS
Confederación Española de Federaciones y Asociaciones pro Deficientes Mentales - FEAPS	-Turismo	1.456.000,00
Confederación Coordinadora Estatal de Minusválidos Físicos de España - COCEMFE	-Turismo -Termalismo.	702.000,00
Federación Española de Asociaciones de Atención a Personas con Parálisis Cerebral - ASPACE	-Turismo	275.000,00
Confederación Española de Agrupaciones de Familiares y Enfermos Mentales - FEAFES	-Turismo	236.000,00
Plataforma Representativa estatal de discapacitados PREDIF	-Turismo -Termalismo	186.000,00
Confederación Autismo España - CAE	-Turismo	67.000,00
Federación Española de Espina Bífida e Hidrocefalia – FEAEBH	-Turismo	33.000,00
Federación Española de Enfermedades Raras - FEDER	-Turismo	25.340,00
<b>TOTALES</b>		<b>3.040.340,00</b>

Se han desarrollado 336 turnos del programa de turismo –vacaciones y turismo de naturaleza– con un total de 8.985 participantes, de los que 6.288 son personas con discapacidad.

Estas cifras suponen un total de 343 turnos, con 9.253 participantes, de los que 6.460 son personas con discapacidad.

En el programa de termalismo se han desarrollado 7 turnos, con un total de 268 participantes de los que 172 son personas con discapacidad

